

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad De Derecho y Ciencia Política

Carrera Profesional de Derecho



**LAS RONDAS URBANAS Y LA ACTUACIÓN INDIRECTA EN LOS CASOS
DE VIOLENCIA FAMILIAR**

Chávez Lucano, Jhon Mayco

Carahuatay Goicochea, Juan Carlos

Asesor:

Mg., Augusto Rolando Quevedo Miranda

Cajamarca – Perú

Junio- 2018

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad De Derecho y Ciencia Política

Carrera Profesional de Derecho



**LAS RONDAS URBANAS Y LA ACTUACIÓN INDIRECTA EN LOS CASOS
DE VIOLENCIA FAMILIAR**

Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para el Título

Profesional de Abogado

Bach. Chávez Lucano, Jhon Mayco

Bach. Carahuatay Goicochea, Juan Carlos

Asesor: Mg., Augusto Rolando Quevedo Miranda

Cajamarca – Perú

Junio - 2018

COPYRIGHT © 2018 de
Jhon Mayco Chávez Lucano
Juan Carlos Carahuatay Goicochea
Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

TITULO DE LA TESIS

Las Rondas Urbanas y la Actuación Indirecta en los Casos de Violencia Familiar.

Presidente: Christian Fernando Tantaleán Odar

Miembro: Otilia Loyita Palomino Correa

Asesor : Augusto Rolando Quevedo Miranda

A:

A Dios, el que en todo momento está conmigo ayudándome a aprender de mis errores y a no cometerlos otra vez, **A mi hermano, y a mis Padres** por ser las personas que siempre están en los momentos más importantes, por ser el ejemplo para salir adelante y por los consejos, los cuales han sido de gran ayuda para mi vida y crecimiento, siempre han sido unas personas honestas, entregadas a su trabajo y grandes líderes, pero más que todo eso, son grandes seres humanos que siempre ha salido adelante y ser con ello triunfadores es por ello que hoy les dedico este trabajo de tesis. Gracias por el apoyo incondicional y por darme la oportunidad de culminar esta etapa de mi vida.

Gracias a todos aquellos que no están aquí pero que me ayudaron, a que este esfuerzo se volviera realidad

Jhon Mayco Chávez Lucano

Agradezco a **Dios**, por haberme prestado la vida de muchas bendiciones hasta la actualidad, el presente trabajo, va dirigido a mis **estimados padres**, ya que gracias a ellos fueron el pilar fundamental para motivarme y poder realizar esta tesis para conseguir el título profesional, gracias por dedicarme su cariño y su apoyo incondicional, ante todo obstáculo que se me presento y seguir firmes con su confianza hacia mi persona.

Agradecemos de forma especial a nuestro asesor **Augusto Rolando Quevedo Miranda**, por habernos guiado en la elaboración y culminación de la presente tesis, por su tiempo, paciencia, por el apoyo incondicional y así descubrir a un gran ser humano y profesional

Gracias Estimado Doctor por haber tenido la dicha del disfrute de sus consejos y amistad.

Juan Carlos, Carahuatay Goicochea.

“No estoy de acuerdo con lo que dices, pero defenderé con mi vida tu derecho a expresarlo.” (Francois Marie Arouet)(Voltaire)

ÍNDICE

Agradecimiento

Resumen

Abstract

CAPITULO I:

1. El Problema de Investigación.....	Pg.1
1.1 Planteamiento del Problema de Investigación.....	Pg.1
1.2 Formulación del Problema.....	Pg.2
1.3 Justificación de la Investigación.....	Pg.2
2. Objetivo de la investigación.....	Pg.4
2.1. Objetivo general.....	Pg.4
2.2. Objetivo específico.....	Pg.4
3. Antecedentes de la Investigación.....	Pg.4
4. Definición de Términos Básicos.....	Pg.6
5. Hipótesis de la investigación.....	Pg.6
6. Metodología de la investigación.....	Pg.6
6.1. Aspectos generales.....	Pg.6
6.1.1. Enfoque.....	Pg.7
6.1.2. Tipo.....	Pg.7
6.1.3. Diseño.....	Pg.7
6.1.4. Dimensión temporal y espacial.....	Pg.7
6.2. Unidad de análisis, y universo y muestra.....	Pg.7
6.3. Métodos.....	Pg.7
6.4. Técnicas de investigación.....	Pg.7
6.5. Instrumentos.....	Pg.8

6.6. Limitaciones de la investigación.....	Pg.8
7. Aspectos éticos de la investigación.....	Pg.8
CAPÍTULO II: Rondas Urbanas	
2.1. Concepto.....	Pg.9
2.2. Los Orígenes de Las Rondas Urbanas se Desprenden de La Formación de las Rondas Campesinas en Cajamarca.....	Pg.9
2.3. Generalidad de Rondas Urbanas	Pg.11
2.4. Competencias atribuidas por sí mismos, para su intervención.....	Pg.12
2.5. Objetivos de las rondas urbanas en Cajamarca.....	Pg.12
2.6. Organización y Lucha de Las Rondas Urbanas.....	Pg.13
2.7. Características de las Rondas Urbanas.....	Pg.14
2.7.1. Son Autónomas.....	Pg.14
2.7.2. Son de autodefensa.....	Pg.15
2.7.3. Son de Frente Único.....	Pg.15
2.7.4. Son Moralizadoras de la Sociedad.....	Pg.15
2.7.5. Son Solidarias.....	Pg.15
2.8. Tratamiento Legislativo de las Rondas Urbanas.....	Pg.16
2.9. La Sociedad Inmersa En La Jurisdicción De Las Rondas Urbanas.....	Pg.19
CAPITULO III: VIOLENCIA FAMILIAR	
3.1. La Familia.....	Pg.21
3.2. La Violencia.....	Pg.21
3.3. Violencia Familiar.....	Pg.21
3.4. Orígenes de La Violencia Familiar.....	Pg.22
3.5. Como se Presenta La Violencia Familiar en la Sociedad.....	Pg.24
3.6. Tipos de Violencia.....	Pg.25

3.7. Características de la Violencia Familiar.....	Pg.27
3.8. Análisis de la Ley 30364 en Relación a la Violencia Familiar.....	Pg.27
3.9. Principales Teorías de La Violencia Familiar.....	Pg.32
3.9.1. Teoría del Aprendizaje Cognoscitivo Social.....	Pg.3
3.9.2. Teoría de Coerción de Patterson.....	Pg.32
3.9.3 Teoría del Síndrome de La Mujer Maltratada.....	Pg.33
3.9.4. Teoría Bioquímica o Genética.....	Pg.33
CAPITULO IV: CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL ACTUAR INDIRECTO DE LAS RONDAS URBANAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	
4.1. Las Rondas Urbanas y La Actuación indirecta en Los Casos de Violencia familiar.....	Pg.35
4.2. La Intervención De Las Rondas Urbanas En Los Casos De Violencia Familiar Vistas Desde Un Punto Conciliatorio.....	Pg.36
4.3. Derechos Atribuidos Por si Mismos en La Actuación de Las Rondas Urbanas Para Administrar Justicia de Manera Indirecta.....	Pg.37
4.4. Principales Obligaciones que se Atribuyen en la Actuación de las Rondas Urbanas Para Administración justicia de manera Indirecta.....	Pg.40
4.5. Consecuencias Jurídicas.....	Pg.40
4.5.1. Tutela Jurisdiccional.....	Pg.40
4.6. Sociedad a Favor y en Contra de Las Rondas Urbanas.....	Pg.43
4.7. Principales Derechos Vulnerados por la Actuación Indirecta de Las Rondas Urbanas en los Casos De Violencia Familiar.....	Pg.44
4.8. Cuando Se Configura la Vulneración de Derechos.....	Pg.47
Conclusiones.....	Pg.48
PROPUESTAS.....	Pg.49

REFERENCIAS BIOGRAFICAS.....Pg.50

ANEXOS.....Pg.51

RESUMEN

La presente investigación va guiado a comprobar las consecuencias jurídicas y los derechos vulnerados de la actuación indirecta de las rondas urbanas, así como la descripción de la forma en que actúan las denominadas rondas urbanas de manera indirecta en los casos de violencia familiar. Para ello se formuló el siguiente problema de investigación ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas del rol indirecto que cumple las rondas urbanas en los casos de violencia familiar? Para responder a la siguiente pregunta se ha formulado la siguiente hipótesis; las consecuencias jurídicas que genera la intervención indirecta de las Rondas Urbanas en casos de violencia familiar es: la trasgresión a la tutela jurisdiccional efectiva que involucra derechos y garantías mínimas. Siendo su objetivo general identificar las consecuencias jurídicas de la actuación indirecta de las rondas urbanas en los casos de violencia familiar, para lo cual se tendrá que desarrollar los objetivos específicos: analizar el ordenamiento jurídico con relación a las rondas urbanas y a la violencia familiar, identificar los derechos atribuidos por las rondas urbanas en los casos de violencia familiar e identificar los derechos vulnerados por las rondas urbanas al intervenir de manera indirecta en los casos de violencia familiar. Se empleara como método la dogmática jurídica con un enfoque cualitativo descriptivo.

La presente investigación se desarrollara enfatizando en primer lugar el tema de las rondas urbanas; conceptualizando, dando referencia de sus orígenes, estableciendo sus competencias, características y objetivitos, desarrollando la manera de organización, su amparo legal y como es que la sociedad se ve inmersa bajo su jurisdicción. Luego nos enfatizaremos en tratar todo lo correspondiente a la violencia familiar; conceptualizando, tratando su presencia ante la sociedad, resaltando los tipos y las características de violencia familiar, analizando su normatividad y sus principales teorías. Por ultimo abarcaremos las consecuencias que genera el actuar indirecto de las rondas urbanas en los casos de violencia familiar; centrándonos en la manera de su intervención, estableciendo los derechos que se atribuyen para administrar justicia de manera informal, fijando sus obligaciones que se atribuyen ellos mismos y estableciendo los derechos vulnerados y su configuración por la propia actuación indirecta de las rondas urbanas en los casos de violencia familiar.

Palabras claves: Rondas Urbanas, actuación, Violencia Familiar.

ABSTRACT

His research will be guided to check the legal consequences and the violated rights of the indirect action of the urban rounds, as well as the description of the way in which operate the so-called urban rounds in an indirect way in cases of family violence. This was formulated following the research problem: what are the legal consequences of the indirect role that plays the urban rounds in cases of family violence? To respond to the following question has been formulated the following hypothesis; the legal consequence which the intervention is hint of urban rounds in cases of family violence: the transgression to effective judicial protection involving rights and minimum guarantees. Being its overall objective identify the legal consequences of the indirect actions of the urban rounds in cases of family violence, for which it will have to develop specific objectives: analyze the legal system with regard to the urban rounds to family violence, identify the rights attributed by the urban rounds in cases of family violence and identify the rights violated by the urban rounds to intervene indirectly in cases of family violence. Be used as the legal dogmatic with a descriptive qualitative approach.

This thesis was developed by first emphasizing the theme of urban rounds; conceptualizing, giving reference of the origins, establishing their skills, characteristics and objectives, developing the way of organization, its legal and how society is immersed under its jurisdiction. Then we will emphasize us in treating all corresponding to family violence; conceptualizing, trying their presence in society, highlighting the types and characteristics of family violence, analyzing their regulations and their leading theories. Finally, we will cover the consequences generated by the indirect action of urban rounds in cases of family violence; focusing on the way of its intervention, establish the rights attributed to administer justice in an informal way, setting their obligations that they themselves are attributed and establishing the violated rights and its configuration for the own indirect action of the urban rounds in cases of family violence.

Key Words: Urban Rounds, action, family violence

CAPITULO I

1. El Problema de Investigación

1.1. Planteamiento del Problema de Investigación

La violencia familiar se ha convertido hoy en día en un tema sumamente trascendente y preocupante a lo largo del tiempo. En épocas pasadas siempre se ha vivido violencia hacia la mujer o miembros de la familia, a pesar de las medidas tomadas por el estado como la implementación de leyes a través de los mecanismos como los valores inculcados desde la escuela, el respeto hacia la dignidad de la persona todo ello respaldado por la constitución política del Perú la violencia familiar a seguido creciendo en lugar de ser erradicada de forma definitiva y principalmente se ha incrementado la violencia de genero contra la mujer la cual tiene el mayor porcentaje dentro de los casos de violencia familiar, pues esto se corrobora hoy en día, a través de los medios de comunicación.

Sí, analizamos los casos que hoy en día se presentan en los medios de comunicación, comprobamos qué, el término erradicar no está dando resultados, ya que los casos de violencia familiar cada día se van elevando, logrando así la inseguridad o miedo que cada persona, viva violencia al menos un día de su vida. Si el estado y nosotros no ponemos interés para dar fin a la violencia familiar, llegaremos a que esta problemática, tome rienda suelta empeorándose a tal grado de ocasionar la muerte de los integrantes del grupo familiar, y es allí donde los órganos estatales encargados de administrar justicia, querrán actuar para reparar el daño cuando todo sea tarde.

A pesar de tener una legislación en donde deberíamos ampararnos, en los últimos años hemos venido siendo testigos de un incremento considerable y notorio, en cuanto al problema social de casos de violencia familiar. Siendo varios los factores que contribuyen a su desarrollo, así como las formas de manifestarse, por lo que se ha convertido en un fenómeno que afecta principalmente a la sociedad, ya que es actualmente percibida como un atentado contra los derechos fundamentales, que ocasionan preocupación a todo el estado.

Las sociedad involucrada en casos de violencia familiar, cansados de tener que esperar el actuar de los órganos encargados para hacer justicia mediante Ley, recurren a otro medio más confiable para ellos; como lo es las rondas urbanas, las cuales al parecer de opinión pública y mayoritaria, actúan de manera más eficaz e inmediata, logrando en muchos casos la solución de conflictos, al aplicar castigos físicos u otros tipos de sanciones que en muchas ocasiones logran su fin, el cual es dar apoyo y solución a las personas que son víctimas de violencia familiar, las cuales se ven más apoyadas por este organismo social, que por los organismos estatales encargados de administrar justicia. El problema es que al momento de intervenir en los casos de violencia familiar, las rondas urbanas a pesar de su buen accionar y eficacia pasan por encima de la ley, sin importar la vulneración de algún derecho del victimario, pues solo actúan con el instinto de rescatar los valores perdidos y hacer justicia por su propia mano. No cabe duda que lo negativo es la forma de su actuación para intervenir de forma indirecta excediéndose y violando derechos, de manera tal que la persona infractora de la ley que en un principio era autor de violencia familiar se convierte en víctima de las rondas, ya que es sometido a los castigos físicos, psicológicos que van contra los parámetros legales.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas del rol indirecto que cumple las rondas urbanas en los casos de violencia familiar?

1.3. Justificación de la Investigación

La presente investigación, consideramos que es muy trascendental, por cuanto todos y cada una de las personas que acuden a la base de las rondas urbanas a solucionar sus problemas; como violencia familiar, robos, abigeato, pago de deudas entre otros, desconocen las consecuencias jurídicas que conlleva este accionar, si bien es cierto un sector de la población se encuentra satisfecha con el actuar de las rondas urbanas, por la eficacia de su intervención en los temas relacionados con la violencia familiar; pero muchas de estas personas no tienen conocimiento de las consecuencias jurídicas que trae consigo su accionar, pues de ello se desprende la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva que conlleva a violentar derechos y por ende incurrir en él informalismo, todo ello

ocasionado por el actuar indirecto de las rondas urbanas, por otro lado la víctima de las rondas urbanas que antes eran autores se convertirán en víctimas, porque estas personas sometidas quedaran con lesiones físicas, traumas psicológicos que generan consecuencias en su vida, las cuales requerían atención medica he incluso psicológica.

La presente tesis se justifica, por cuanto resulta transcendental conocer el rol que cumplen las rondas urbanas y las consecuencias jurídicas que genera su intervención, incurriendo a la violación de derechos que estas acarrear con su accionar en los casos de violencia familiar hoy en día en el país y principalmente en la localidad de Cajamarca. La actuación de las denominadas rondas urbanas, actualmente se convirtió en un problema grave, ya que la mayoría de veces cometen exageraciones en sus castigos a pesar de la creación de leyes que protegen y erradican toda forma de violencia, de una forma especial la violencia familiar.

Por otro lado, también mencionamos que es importante, ya que involucra la insuficiencia de organismos de justicia del estado para la solución, disminución y erradicación de conflictos de violencia familiar en nuestra ciudad de Cajamarca, pues en muchos de estos casos involucra a entidades como la Policía Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial, los cuales esperan un daño severo en la victima para que recién, de esta manera tomen cartas en el asunto para hacer efectiva su actuación frente a estos problemas que aqueja a la sociedad y que cada día somos testigos que va en aumento.

Un sector de la población refiere qué, el desempeño de las rondas urbanas, cuyo accionar indirecto, resulta denigrante, pues su intervención indirecta violenta derechos que incluso pueden ocasionar la muerte de una persona, sin estar seguros del delito y que tan solo se le imputa por la acusación de las víctimas de violencia familiar, sin corroborar si la acusación es verdadera o no. Si bien es cierto, estas organizaciones desempeña un papel fundamental para la sociedad en los casos de violencia familiar, las Rondas Urbanas tienen la mayor aprobación de la sociedad, ya que manifiestan una manera más rápida y eficaz para dar solución a casos de violencia familiar, pero no de la manera

adecuada ya que transgreden el ordenamiento legal exagerando en el modo de intervención hacia los victimarios.

En conclusión, la presente investigación se justifica porque se va a conocer la actuación indirecta de las rondas urbanas, las consecuencias jurídicas que se desprenden de la actuación de las mismas y la insuficiencia de los órganos del estado para la solución de los problemas de violencia familiar, así como también se va a conocer los derechos que se atribuyen ellos mismo como rondas para la solución de los conflictos. Principalmente la violencia familiar, a pesar de no tener reconocimiento legal para la administración de justicia, no debemos dejar de lado que existe un sector de la población que respalda a las rondas urbanas y su intervención en los casos violencia familiar, y que existe otro sector de la población que están en contra del accionar de las rondas urbana pues consideran que es incorrecto hacer justicia con sus propias manos y denigrar totalmente a la persona. La presente tesis trata de aportar al área del Derecho Penal, ya que describirá la consecuencia jurídica que conlleva la intervención de las rondas urbanas en los casos de violencia familiar, la cual es contravenir la tutela jurisdiccional efectiva, que involucra la transgresión de derechos y garantías mínimas de la persona, las que acarrea con su maniobrar en los casos de violencia familiar. De lo cual desprenden la preeminencia jurídica y social.

2. Objetivos De La Investigación

2.1. Objetivo General

Identificar las consecuencias jurídicas de la actuación indirecta de las rondas urbanas en los casos de violencia familiar.

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1.** Analizar el ordenamiento jurídico con relación a las rondas urbanas y la violencia familiar.
- 2.2.2.** Identificar los derechos atribuidos por las rondas urbanas en los casos de violencia familiar.
- 2.2.3.** Identificar los derechos vulnerados por las rondas urbanas al intervenir de manera indirecta en casos de violencia familiar.

3. Antecedentes de La Investigación

Dentro de los antecedentes de nuestra investigación encontramos la Tesis elaborada por Edwin Salazar Ramos en el año 2003, su enfoque es relativamente diferente pero tratando el tema de las Rondas Urbanas, la cual está basada principalmente a identificar si las rondas urbanas y rondas campesinas están facultadas para administrar justicia, ya que el acceso a la justicia, es un derecho reconocido en nuestro sistema constitucional, pero debido a las diversidades étnicas, culturales y geográficas, no todas las personas tienen acceso a la justicia de manera eficaz, todo ello por barreras económicas, lingüísticas, culturales y geográfica, es por ello que en la realidad en la que atravesamos, conlleva a dejar de lado la justicia ordinaria, por el simple hecho de demora para la solución de un conflicto de intereses. De lo cual se desprende que no se debe violar los derechos fundamentales de la persona.

Del mismo modo, encontramos como antecedente la Tesis elaborada por Fernando Alberto Calderón Figueroa en el año 2013, pero esta no abarca el campo jurídico, ya que se enfoca desde un punto de vista sociológico, donde menciona que la problemática de las Rondas Urbanas nacen frente al cambio de una sociedad inestable que es generada por diversos aspectos como; el crecimiento de la población, la inmigración, y así ocasionando el crecimiento de la inseguridad ciudadana, otro factor que el autor hace referencia respecto a este fenómeno social como son las Rondas Urbanas, las cuales surgen debido a que las políticas públicas de seguridad ciudadana han demostrado ser ineficientes e insuficiente ganándose la desconfianza de la población.

Por último encontramos la tesis presentada por Lorena Quito Coronado del año 2016, la cual menciona la identificación así como el análisis, de lo que serían los principales fundamentos jurídicos que vulnerarían las rondas urbanas, como lo es el principio de presunción de inocencia con su actuación, desde el recomiendo emitido por la ordenanza municipal N° 229 del 2008, y con ello la modificatoria N° 390 del 2012, hasta el año 2015, donde se verifica que se vulnera el principio de inocencia por la falta de una previa investigación por parte de las rondas urbanas, todo ello por dejarse guiar por las acusación de las personas que acuden a las rondas urbanas, también se ven vulnerado la limitación del derecho a probar, así mismo se deteriora con ello el principio acusatorio, con ello, concluye el autor que en la provincia de Cajamarca, las rondas urbanas vulneran el principio de presunción de inocencia, para ello, el autor elaboró una ley de las rondas urbanas que consta de 15° artículos, que a manera de

resumen prescribe que; permite hacer frente a la problemática por el accionar violento de las rondas urbanas y el extracto de la presente ley es, la de apoyo y trabajo conjunto con las entidades del estado para que de esta manera no se vulneren los derechos de las personas que infringen la ley, así como también la presente ley menciona que contribuirán con la prevención de actos delictivos que se susciten dentro del ámbito vecinal, así como también el respecto de las rondas urbanas hacia los entes que imparten justicia, por otro lado también menciona que cada ronda urbana debe crear su estatuto y registrarse en la municipalidad de su jurisdicción, igualmente la intervención por las rondas urbanas en los casos de flagrancia comparándose como el derecho que tiene la policía y del mismo modo el derecho de arresto ciudadano.

4. Definición de Términos Básicos

Rondas Urbanas: La Ronda Urbana es una organización autónoma en el ámbito de su jurisdicción reconocida por la municipalidad. Mediante ordenanza N°390-2012-CMPC.

Violencia Familiar: se llama “violencia familiar” a toda acción o conjunto de acciones realizadas por cualquier integrante de la familia utilizando el poder de una forma abusiva para lograr dominio sobre la otra persona integrante del núcleo familiar, forzándola y atentando contra su autonomía, integridad física o psicológica, dignidad o libertad (Núñez, 2005, p. 9).

Rondar: Es una actividad que consiste en recorrer las calles por las noches, llevadas a cabo por los miembros de un barrio, provistos de una binza cada uno. (Chuquilin, 2014a).

Binza: Es un objeto contundente elaborada de la parte genital del toro, que sirve para castigar (Chuquilin, 2014a).

Víctima: Una víctima es un ser humano sufriente por un suceso traumático accidental o por el daño provocado por otro ser humano. (Alían Arburola, 2010, parr.4)

Violación de Derechos: La violación a los derechos humanos según La Organización de Naciones Unidas indica que; es aquella que se comete contra una persona o personas al omitir un derecho, por ejemplo el derecho a la libertad en la figura del secuestro.

5. Hipótesis De La Investigación

La consecuencia jurídica de la intervención indirecta de las rondas urbanas en casos de violencia familiar es:

- ✓ Trasgresión a la tutela jurisdiccional efectiva que involucra derechos y garantías mínimas. Ya que no cuentan con reconocimiento para tratar los casos de violencia familiar generando con ello el Informalismo.

6. Metodología De La Investigación

6.1. Aspectos generales

6.1.1. Enfoque

Se realizará un enfoque cualitativo, ya que en el presente trabajo no se realizará ninguna medición de datos, por lo que no se conocerá la cantidad de personas que sufrieron violencia familiar por parte de algún miembro o miembros de su familia. Y que estos acudieron a las rondas urbanas como método para solucionar sus conflictos solo se describirá; la actuación y las consecuencias jurídicas de las rondas urbanas en la violencia familiar.

6.1.2. Tipo

Legue data: Porque busca interpretar y proponer soluciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico sin modificarlo, Es decir si la actuación indirecta que cumple las rondas urbanas, en los casos de violencia familiar trae consigo consecuencias jurídicas y vulnera derechos.

6.1.3. Diseño

No experimental porque nuestra investigación no se sujetó a variables, o estadísticas de información, de los que nos hemos sujetado es de un análisis profundo, mediante descripciones, análisis y explicaciones.

6.1.4. Dimensión Temporal y Espacial

Dimensión transversal: porque la presente investigación se realizará en un momento único en la ciudad de Cajamarca.

6.2. Unidad de Análisis, Universo y Muestra

En la presente investigación la unidad de análisis será, La actuación de casos de violencia familiar de las rondas urbanas en la actualidad en la Ciudad de

Cajamarca, no se presenta universo de estudio y tampoco no se encuentra muestra alguna.

6.3. Métodos

Dogmática Jurídica: Vamos a interpretar un texto jurídico normativo que se va hacer utilizando la lógica, la gramática y la histórica, analizando reglas o principios que vamos a tener en cuenta como son contexto, gramática y semántica, sintaxis y las circunstancias históricas culturales.

6.4. Técnicas de Investigación

La técnica de investigación será documental, porque el desarrollo del presente proyecto será realizado a través de fuentes documentales, de medios escritos, consultados por los investigadores que son de vital importancia para la presente investigación.

6.5. Instrumentos

Los materiales que nos ayudaron para recopilar información fueron:

Fichas documentales, Libros, libros virtuales, Copias, Libretas de apuntes, Internet, Memorias USB, Resaltadores, Energía eléctrica y otros.

6.6. Limitaciones de la investigación

El presente trabajo de investigación, se ve limitado por falta de información ya que la mayoría de material encontrado se refiere a las rondas campesinas, mas no a las rondas urbanas que es un límite superable.

7. Aspectos Éticos de La Investigación

En la presente investigación no se afecta a ningún ser vivo, por cuanto se describirá la actuación indirecta de las rondas urbanas en los casos de violencia familiar; y así mismo se conocerán a los dos grupos de la sociedad que apoyan y están en contra de las rondas urbanas, del mismo modo se conocerán las consecuencias jurídicas, como la contravención a la tutela jurisdiccional en que incurren las rondas urbanas.

CAPITULO II

Rondas Urbanas

2.1. Concepto:

Son organizaciones autónomas, democráticas y de autodefensa que lucha contra la delincuencia, violencia urbana y otros conflictos sociales que aquejen a un conjunto de la sociedad, así mismo son aquellas que no dependen del estado o de partidos políticos ni de organizaciones religiosas, se catalogan por ser un fenómeno social, donde sus acuerdos tomados y disposiciones de sus dirigentes son decididos por la mayoría de sus integrantes. Nadie es marginado o sancionado en razón de sus ideas, criterios políticos, religiosas raciales o culturales. Todos son libres de actuar y de opinar siempre y cuando no afecten los intereses de la sociedad, están formadas por grupos de vecinos, que pertenecen a un barrio. No tienen armas, solo cuentan con una binza que les sirve para impartir justicia, cumplen la función fundamental de prevenir, solucionar y terminar con los conflictos sociales como violencia familiar, la delincuencia, el abigeato, la infidelidad, corrupción, entre otras. Las Rondas Urbanas se desempeñan en distintos lugares de la ciudad, en donde existe una base principal, el desempeño de las rondas urbanas se debe a que los organismos encargados de hacer justicia, no actúan y las rondas urbanas se ven en la necesidad de garantizar la tranquilidad pública brindando seguridad.

2.2. Los orígenes de las Rondas Urbanas se desprenden de la formación de las Rondas Campesinas en Cajamarca.

Siendo su primer registro de una ronda campesina, el 29 de diciembre 1976 en la estancia Cuyumalca, provincia de Chota, Cajamarca. Diversas versiones de la historia coinciden de aquella noche donde un grupo de campesinos, salió a patrullar contra los abigeos y frente a los robos a la escuela local, que por entonces habían desatado el sentimiento de inseguridad en la región, es así el primer antecedente de la formación de esta organización comunal. Pronto las rondas surgirían en otras provincias como Hualgayoc y Cutervo, y durante la década de 1980 se expandirían a departamentos próximos como Amazonas, La Libertad, Lambayeque y Piura (Starn 1991, 12). Durante esta década adquirieron notoriedad tanto a nivel político como académico, en la medida en que lograron suplir funciones nominalmente asignadas al Estado en regiones donde la presencia de éste era muy débil. Si bien en un inicio se trató de un mecanismo de

vigilancia, pronto se convirtió en un sistema alternativo de administración de justicia, y progresivamente obtuvo reconocimiento legal. Luego con el transcurrir de los años se empezaron a registrar las primeras asambleas de rondas para la resolución de conflictos y administración de justicia a nivel comunal, es así que las funciones que cumplía como eran la vigilancia se pasó a juzgamiento y castigo a quienes se encontraban culpables, ya no solo de abigeato sino además de violaciones, asesinato e incluso en problemas patrimoniales como la herencia. Es importante destacar, aunque las primeras investigaciones académicas acentuaban las prácticas democráticas participativas que se expresaban en este proceso, tales como el peso de la asamblea y la rotación constante de cargos, en trabajos posteriores se ha destacado los niveles de violencia en que muchas veces se incurría. Ejemplo, los castigos podían ser, dependiendo de la gravedad del asunto como; baños nocturnos con agua helada, horas rondando descalzos, latigueadas con alambres de púas, entre otras prácticas, muchas de ellas similares a las de uso común en los puestos policiales y en el Ejército durante aquellos años. Hay que considerar, no obstante, que estos castigos normalmente no eran letales, sino que buscaban presionar al acusado para que reconozca su falta y se arrepienta (Starn 1991, 66).

La ambigua y tensa relación con el Estado ha marcado a las rondas desde sus inicios hasta la actualidad. Siendo éste y algunos otros elementos de estas organizaciones los que conllevaron a tomar como ejemplo para la formación de las Rondas Urbanas, para combatir males que perjudican a la sociedad, las cuales han venido adaptándose casi treinta años después, hasta la actualidad.

A partir del año 2000 donde se registraron 35 delitos denunciados por cada mil habitantes en la región de Cajamarca 35, delitos denunciados por cada mil habitantes en la región de Cajamarca, la tasa más alta entre 1993 y el 2009. Las autoridades, en particular la Policía Nacional, desplegaron una serie de esfuerzos para controlar el generalizado sentimiento de inseguridad en la ciudad durante la década siguiente. Asimismo, se incrementó considerablemente la presencia de empresas de seguridad privadas. Sin embargo, hubo segmentos de la población para quienes las nuevas políticas de seguridad ciudadana resultaron particularmente ineficientes, a la vez que los servicios de las empresas mencionadas resultaban caros. Más importante resulta que incluso cuando algunos podían pagarlos, las rondas urbanas representaron una mejor alternativa en tanto lógica colectiva para garantizar el orden y la seguridad en sus

lugares de trabajo y vivienda. Aunque resulta evidente que a través de su nombre reivindican la tradición de las rondas campesinas, el propio contexto urbano aclimata de una manera distinta las posibilidades de acción sobre el territorio para los ronderos. En Cajamarca, se caracteriza por la proximidad espacial, tanto entre sus distintos barrios y urbanizaciones como en lo relativo a los grupos de personas que la habitan. Asimismo, allí tienen sede las principales autoridades de la región y los representantes de mayor jerarquía de la Policía Nacional, el Ministerio Público y el poder Judicial. Todo esto genera importantes diferencias respecto a la dinámica de las rondas en las áreas rurales definidas por su relativo aislamiento.

A pesar de no haber datos exactos, se puede mencionar que las primeras rondas urbanas de la ciudad tuvieron origen entre los años 1993 y 1994, coincidiendo con el inicio de las operaciones de Yanacocha, así como con la instalación del Centro Penitenciario de Huacariz. No obstante, su presencia fue mucho mayor a partir de los años 1999 y 2001. Esto concuerda con la época en que se experimentó mayor delincuencia en la ciudad. En este período, las primeras rondas se formaron alrededor de algunos de los principales mercados y en los barrios más alejados del centro, sobre todo al norte y a espaldas del cerro Santa Apolonia. De este modo, algunas de las más antiguas son las del Mercado Modelo de la ciudad y la del barrio Santa Elena, como uno de los más riesgosos para los cajamarquinos. Con el paso de los años, se organizaron rondas en otros mercados y barrios de la ciudad, tales como San José-Las Vegas, Chontapaccha (al norte) y Mollepampa (al sur). (Calderón Figueroa, 2003, p. 108, 109, 110).

2.3. Generalidad de Rondas Urbanas

Las rondas urbanas son organizaciones, autónomas que nacen a partir de la creación de la denominadas rondas campesinas a raíz del incremento de altos índices de delincuencia, en la ciudad de Cajamarca principalmente en los lugares donde se detecta altos índices de delincuencia, donde el acceso a la justicia es tardío, la presencia de las rondas urbanas también se da en zonas alejadas de Cajamarca, donde el acceso a la justicia se ve limitado por la distancia y barreras burocráticas. Las rondas urbanas tienen un reconocimiento municipal como organismo para el apoyo de los órganos de justicia, lo cual es contrario a la realidad; ya que ellos son los que imparten justicia con su propia mano, resolviendo problemas de violencia familiar, robo de ganado, infidelidades, abandono del hogar, robos menores, herencias etc. Todo ello lo resuelven

de manera indirecta, teniendo con ello como característica principal, el informalismo con el que actúan, así violando derecho, principalmente la dignidad de la persona, el honor, y algunas veces la vida misma.

Las rondas urbanas se crean con el fin de poner un alto a la delincuencia, pero de una manera indirecta ya que no tienen la capacidad de administrar justicia y mucho menos violar derechos, si bien es cierto las rondas urbanas son importantes para ponerle un freno a la delincuencia, pero su forma de resolver los casos que llegan a su despacho no es correcto, todo ello porque las personas que son autores de los delitos atribuidos, que se les imputa pasan a ser víctimas por parte de las rondas urbanas, por el sometimiento de los cuales son víctimas, todo ello porque quedan con daños físicos y psicológicos que recordaran toda la vida aún más que su dignidad como personas, afecta su autoestima trayendo con ello problemas en su salud tanto psicológica como física.

2.4. Competencias Atribuidas por si mismas para su Intervención.

Para el dirigente rondero Fernando Chuquilin, en nuestra ciudad de Cajamarca las Rondas Urbanas se dividen en bases ubicadas en distintos barrios de nuestra ciudad (base de Chontapaccha, base de San José, base Santa Elena, base Mollepampa, base San Martin, base Aranjuez, base Samanacruz, base La Colmena, base Rosamayo, base Quiritimayo, base Aylambo, entre otros puntos específicos que se encuentran en Cajamarca), cada uno de estos acciona dentro de la jurisdicción de su barrio y en algunos casos se apoyan unos a otros, encargándose de dar solución a problemas como:

- 2.4.1. Conflictos familiares como; violencia familiar, infidelidades, abandono, manutención, alimentos.
- 2.4.2. Casos de seguridad y vigilancia.
- 2.4.3. Conflictos delincuenciales como; robo, abigeato.
- 2.4.4. Conflictos patrimoniales.
- 2.4.5. Disputas entre vecinos.
- 2.4.6. Corrupción.
- 2.4.7. Entre otros conflictos sociales.

2.5. Objetivos de Las Rondas Urbanas En Cajamarca

Para el dirigente rondero Fernando Chuquilin, las rondas urbanas de Cajamarca, como creación de la necesidad benéfica frente a conflictos sociales tienen el siguiente objetivo:

- 2.5.1. Como principio fundamental es que buscan la paz social como resultado de una correcta administración de “justicia”, la cual debe ser equitativa prospera e independiente, buscando el bienestar de la sociedad en el ámbito urbano y la zona rural para de esta manera vivir en un ambiente sano y equilibrado, en armonía con la sociedad y así disminuir los índices de violencia. Para que de esta manera se logre el respeto de la persona y no el menoscabo de la misma.
- 2.5.2. Alcanzar un reconocimiento legal para juzgar su capacidad de auto-administración de justicia, con el fin de suprimir cualquier tipo de comportamiento delincencial, ya sea por parte de las mismas autoridades estatales o de cualquier persona, el cual quebranta los parámetros de conducta ante la sociedad, cuyo reconocimiento será limitado, es decir sin vulnerar derechos de las personas que acuden a su organización, así mismo también serán respetuosos de la ley como lo son: Policía Nacional, Ministerio Publico, Poder judicial y de esta manera apoyarse con un solo fin poner fin a toda forma de vulneración del sistema legal.
- 2.5.3. Buscan consolidar y generalizar las Rondas Urbanas, motivando la creación de bases ronderiles en cada una de la ciudades de nuestro Perú. Con un solo fin frenar los altos índices de delincuencia, y de este modo generar un ambiente de paz y seguridad para cada uno de los miembros de nuestra familia, cuya actuación sea sin vulnerar algún derecho, esto quiere decir sin violentar la ley y con esto no dejarse llevar por los sucesos ocurridos por los hechos que se les presente, esto quiere decir no hacer justicia por propia mano.

2.6. Organización y Lucha de Las Rondas Urbanas.

Las Rondas Urbanas como creación de autodefensa, incluye organizativamente a todos los voluntarios sin distinción de género, edad, raza, color, condición económica y orientación religiosa, para conformar parte de esta organización y así cumplir cotidianamente, las tareas de autoprotección, previniendo el orden interno para administrar justicia. Organizan a todos sus miembros en grupos mixtos para acudir en la ayuda de las personas víctimas de cualquier problema o conflicto que aquejen como violencia familiar, infidelidades, robos, conflictos patrimoniales, etc. Este servicio que brindan es cronogramado con anticipación para una debida intervención y es también atendido de acuerdo a las denuncias que llegan a su base.

La forma de organización y actuación que adoptan las Rondas Urbanas tienden a desarrollar, expresiones superiores de autodefensa en la sociedad, ante cualquier agresión que genere un conflicto o un daño a la sociedad. El cual requiera de inmediata atención para con ello ser frenado antes de que este llegue a pasar de ser violencia, a la muerte de la persona o personas.

Las rondas urbanas en Cajamarca por lo general se reúnen cotidianamente con cada base de nuestra ciudad, con el motivo de evaluar tareas, reuniones para el cambio de guardia, así como también precisar líneas de acción o para ventilar algún asunto jurídico, por los cuales son investigados, porque algunas de las comisiones de justicia han puesto en consideración, ante la apelación de cualquier litigante que está en contra de las decisiones de los dirigentes.

Las Rondas Urbanas en su autodefensa utilizan todas las formas de lucha, sin renunciar a ninguna, siendo su manera de actuar la forma extralimitada a la legalidad oficial, utilizando principalmente la coacción, la fuerza y la tortura en algunos casos y en otros accediendo al diálogo y a la razón para dar solución a los conflictos que se les presenta, sin olvidarnos del uso de la temida binza utilizada como único medio para lograr rescatar los valores perdidos por las personas que infringen la ley o atacan las buenas costumbres con su accionar.

La forma de accionar fundamentalmente es de manera directa, necesitando tan solo su buen entendimiento, su libre albedrío y la opinión de la mayoría para actuar en la solución de conflictos sociales, en este preámbulo como es en los casos de violencia familiar, la forma de accionar de las rondas urbanas es muy cuestionado.

2.7. Características de Las Rondas Urbanas

Para el dirigente rondero Fernando Chuquilin, las Rondas Urbanas como organización creada y desprendida de las Rondas Campesinas se caracterizan:

2.7.1. Son Autónomas: pues van en el camino de la lucha por liberarse de la injusticia, abusos, explotación y en busca de un orden social nuevo y en defensa de sus derechos. Por lo que podemos decir que las Rondas Urbanas no son piezas al servicio del Estado, ni de sus administradores de justicia: tampoco son apéndice, de partidos políticos ni de organizaciones religiosas. Las relaciones con estas organizaciones son en términos de igualdad, de respeto y de beneficio mutuo y común.

2.7.2. Son de Autodefensa: por cuanto no esperan que otros organismos, asuman su defensa. Se preparan para cualquier represalia por que de acuerdo a su experiencia solo pueden confiar en su fuerza organizada y en su unidad social, por estas razones las Rondas Urbanas, son organizadas y preparadas para la autodefensa, es decir para su autoprotección en conjunto. A ello sostienen” no hagas a otro lo que no quieres que hagan contigo”, porque “con la misma vara que mides serás medido”

2.7.3. Son de Frente Único: ya que sus miembros están unidos en torno a lineamientos concretos y no a una concepción ideal específica. De este modo ninguna persona es marginada por razones de representar a un partido político, religiosas, diferencias étnicas, sociales o culturales. Su organización castiga a todos los intereses de los sectores urbanos que lo integran., Es decir que cada una de las personas que comente un delito o van en contra de la buenas costumbres, bien sea un integrante de las rondas urbanas este también será sometido a los castigos de las rondas urbanas y empleada el uso de la temida binza.

2.7.4. Son Moralizadoras de La Sociedad: la moralización para las Rondas Urbanas es una de sus estándares, por eso luchan contra cualquier comportamiento que denigra los valores morales de la persona, como son: la violencia familiar, la delincuencia, el abigeato, la infidelidad, corrupción, entre otras, a través de la acción directa que fundamentalmente emplean para tratar

de prevenir, sancionar y eliminar distintos conflictos que aquejan a nuestra sociedad.

2.7.5. Son Solidarias: por cuanto, la solidaridad es la fuerza, es la motivación espiritual que les cohesiona y les potencia, constituyéndose en una ideología básica para la autodefensa. La ayuda mutua, el apoyo reciproco en cualquier situación de desgracia o peligro, son características de los ronderos. (Ramírez García, 1987, p. 25-26) si bien dicen que la unión hace la fuerza pues una de las principales características de las rondas urbanas es el constante apoyo que se brindan entre bases para la lograr el rescate de los valores perdidos con el ello ubicar y sancionar a la persona o personas que actúan violando la ley.

En conclusión las rondas urbanas tienen como característica principal buscar una nueva ley, en la que no se tolere índices de corrupción que vulneren y amenacen las buenas costumbres y de esta manera tener un ambiente de paz y tranquilidad, con su actuación buscan rescatar los valores que se están perdiendo, con los casos de violencia familiar, y los altos índices de delincuencia.

2.8. Tratamiento Legislativo de Las Rondas Urbanas

Según la ordenanza municipal N° 390-CMPC las Rondas Urbanas no están reconocidas legalmente por la constitución política, al igual que las Rondas Campesinas pero a pesar de esto, a través de la Ordenanza Municipal 390-CMPC, esta organización cuenta con el único reconocimiento emitido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca el cual modifica el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 229-CMPC del 20 de noviembre de 2012. Por lo que a través de la mencionada, ordenanza se reconoce a las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca, como una organización autónoma en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo al Reglamento Único de Organizaciones Sociales de esta Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2003-CMPC, a la cual deberán adecuarse para efecto de su inscripción, dándoles la potestad de órgano colaborador en la prevención y resguardo de la seguridad ciudadana de acuerdo a la normativa vigente, todo su actuar deberá estar en estrecha coordinación con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial. De Todo lo anteriormente mencionado se rescata que las rondas urbanas

deberían de actuar de manera conjunta con las entidades del estado respetando los derechos de los intervenidos y con ello también promoviendo el respeto a los entes que imparten justicia.

Su reconocimiento conlleva a que la mediación de las Rondas Urbanas solo tiene competencia dentro de su territorio, la cual puede ser exclusiva o compartida, guiándose de principios de unidad, principios de cooperación y lealtad nacional, regional y municipal. (Salazar Ramos, 2013, p. 52).

Las Rondas Urbanas, por el simple hecho de tener reconocimiento de Ordenanza Municipal Provincial, el cual se debe respetar por las mismas rondas urbanas, ya que cuenta con un grado de Norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Pues las Municipalidades se encuentran facultadas para dictar normas con rango de Ley, tal como la presente Ordenanza Municipal, pero sin que esta organización contravengan las normativas por el Poder Legislativo, ya que si se extralimitan a sus facultades otorgadas y en ejercicio de sus funciones violando derechos de los justiciables, los integrantes de las Rondas Urbanas responsables de tales actos tendrán que ser juzgados y reprimidos con la sanción pertinente de acuerdo a las Leyes Ordinarias.

Si bien es cierto el accionar indirecto que cumple las rondas urbanas, las cuales buscan castigar a delincuentes, resolver casos patrimoniales como; pagos de incumplimiento dinerarios, herencia, etc. Resolver casos de violencia familiar como; corregir a hijos insolentes, azotar a infieles, corregir a integrantes de la familia que aprovechan de su condición para molestar la paz, la unión y armonía familiar, entre otros, en el sector de Cajamarca. Su labor, es entendida por una parte de la población como una manera más eficaz para dar solución a casos de violencia familiar, pues la mayoría de las personas que son violentadas en estos tipos de casos, se sienten respaldadas llegando a dejar de la lado la justicia ordinaria por la demora de estos entes que administran justicia y ello conlleva a que ya no depositen su conflictos sociales, en las entidades del estado que imparten justicia, por cuanto sienten que estos procesos tardan mucho o son archivados porque el grado del daño no es suficiente para imponer una pena privativa de la libertad es entonces donde nace el respaldo de una parte de la población hacia las rondas urbanas. Que están satisfechos con el accionar que como rondas urbanas estas desempeñan.

Por otra parte están las personas que son víctimas del abuso de las rondas urbanas a las cuales se les violentan sus derechos incluso logrando la muerte de algunas de estas personas, con los castigos que son implantados por los ronderos; entonces nos preguntamos ¿porque actúan las rondas urbanas si en la ciudad de Cajamarca existen comisarías y juzgados? cuestionando un poco el rol de las entidades del estado, y llegamos a la conclusión que las rondas urbanas se dan porque, la administración de justicia es lenta comparada al accionar de las rondas urbanas, pero por otro lado es cuestionable ya que vulneran derecho y con ello también consecuencias jurídicas cabe mencionar con ello la violación de la ley en todos sus aspectos, formas posibles. Otro punto existen las denominadas rondas campesinas las cuales, si están reconocidas y éstas surgen en chota por la reacción de la población ante los constantes problemas sociales que surgieron como robo, abigeato sobre todo en los sectores donde la justicia tarda en llegar, es decir en las zonas alejadas donde no hay presencia de la policía u otra autoridad que las pueda resolver dichos conflictos y así mismo también hay barreras burocráticas las cuales les imposibilita el acceso a la justicia a estas personas, las rondas campesinas tienen un alcance estimulado por la constitución, precisamente por el artículo 149°; y con ello el congreso aprobó la ley de reconocimiento de las rondas campesinas, por otro lado las rondas urbanas son reconocidas por la municipalidad provincial de Cajamarca pero hasta la fecha carecen de reconocimiento constitucional para la administración de justicia sin embargo, al pasar del tiempo las rondas urbanas usurparon el papel de las rondas campesinas aún más toman la justicia por sus propias manos, pasando por encima de la propia ley, entorpeciendo con ello la infinidad de casos principalmente los de violencia familiar.

En conclusión tanto rondas urbanas, rondas campesinas y así como los entes del estado deben de tener como único fin organizarse mutuamente entre todas y llegar a un acuerdo donde, todos colaboren con un solo propósito el cual es dar solución, poniendo fin y previniendo los conflictos de violencia familiar, ya que a nuestro juicio es un problema que a pesar de socavar a la sociedad, desgasta sin reparo alguno al individuo, persona e integrante de la familia, ya que la familia es el núcleo, base, pilar principal de un estado de derecho porque a partir de ahí se forma a cada miembro de la sociedad que va a ayudar al desarrollo de nuestro país. Ya que como veremos más adelante la violencia puede ser aprendida por el mismo comportamiento de la sociedad y que ello es percibido por los integrantes de la familia.

2.9. La Sociedad Inmersa En La Jurisdicción de Las Rondas Urbanas.

Haciendo un breve análisis a través del tiempo, nuestra sociedad se ha ido adaptando y sometiendo a la ley de las Rondas Urbanas, ya sea de manera voluntaria o involuntariamente; al hablar de una postura voluntaria hacemos referencia a las personas que al verse victimizadas, violentadas, vulnerando diversos de sus derechos, acuden a esta organización en busca de ayuda para resolver su conflictos, todo esto a razón de la desconfianza y demora generada hacia los organismos estatales, encargados de administrar justicia. Por otro lado al hablar de una postura involuntaria (forzada) nos referimos a todas esas personas que incurren a efectuar cualquier comportamiento que va contra las buenas costumbres, el bienestar social y contra la ley, quienes involuntariamente empleando medidas de coacción son obligadas a someterse a la denominada ley de las rondas de las Urbanas. Toda esta actuación se debe a que ni la Constitución Política, ni otro instrumento normativo como el convenio 169 no hacen referencia sobre la competencia personal en cuanto a su sometimiento a la ley de las Rondas Urbanas. Siendo así uno de los tantos vacíos que existen respecto a este fenómeno social, el cual ocasiona problemas a las entidades encargadas de administrar justicia.

A nuestro juicio dado la problemática social, puede entenderse que involucra a todas las personas que pertenecen a la sociedad, y todo ello debido a la inexistencia de una limitación material, sino más bien territorial. Por lo que podemos considerar que el sometimiento de la sociedad a la jurisdicción de las Rondas Urbanas, se aplicara en todo el territorio donde está reconocido, siempre que se vulnere, afecte los intereses de la sociedad.

También es correcto pensar que la sociedad que está inmersa a la jurisdicción de las Rondas Urbanas, se basa fundamentalmente a consecuencia de barreras como; barreras sociales, ya que como en casos de violencia familiar, van afectando a determinados grupos sociales por su situación de desigualdad o vulnerabilidad. Barreras de género, ya que en la actualidad sigue existiendo erróneos pensamientos de diferencias sexuales dando, a notar la desigualdad entre hombres y mujeres, siendo un claro ejemplo cuando una mujer es víctima de violencia familiar y que a través del tiempo se ha venido adoptando a estereotipos, como que puede ser incapaz de denunciar a un hombre agresor bien sea por la dependencia hacia su agresor o por el

miedo a quedarse sola, o aún más que tienen que soportar violencia porque el agresor es el único que aporta económicamente en la economía del hogar.

En consecuencia se puede decir que esta situación agrava y constituye un serio obstáculo para que las mujeres puedan hacer respetar sus derechos y deberes con ello, es entonces que esta barrera de género es necesario como materia de análisis, para permitir diferenciar las necesidades propias de la sociedad para poder acceder a la justicia.

Y con ello como lo mencionamos anteriormente existen las barreras económicas, ya que gran parte de la sociedad que carece de recursos económicos, se ve extralimitada para concretar a acceder a su derecho a la justicia, pues los costos económicos de acceder a formas de resolución de conflictos; como contar con el apoyo de un buen abogado, el pago de tasas judicial, pasajes para su movilización entre u otros, presentan un gran obstáculo para una parte de la sociedad y poder acceder el derecho a la justicia. Es por estas barreras que la sociedad se ven en la necesidad de adaptarse a la jurisdicción de las Rondas Urbanas. Todo ello porque también son testigos que el que goce de mejor posición económica será al que se le respete y no se le vulnere sus derechos, así también será el que la ley le favorezca.

CAPITULO III

VIOLENCIA FAMILIAR

3.1. La Familia

De latín “familiaris” adjetivo perteneciente o relativo, a cualquiera de las personas que viven bajo la autoridad del cabeza de familia. Así mismo Miguel F. Chávez Ascencio define a la familia como la más antigua de las instituciones humanas que constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad a través de ella, la comunidad no solo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan el papel social que les corresponde enraizada por un lado en la biología, constituyen un fenómeno social total con repercusiones en todos los órdenes al ser canal primario para la transmisión de los valores y tradiciones de la sociedad de una generación a otra.(Pizaña Campos, 2003, p 1).

3.2. La Violencia

El autor antes mencionado define en un sentido amplio, a la violencia como la acción o efecto de violentar o violentarse, acción violenta o contra el natural modo de proceder, fuerza externa o abuso de la fuerza, fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere, el que obra con ímpetu y fuerza, se deja llevar fácilmente por la ira. (Pizaña Campos, 2003, p 2).

3.3. Violencia Familiar

Se entiende a la violencia familiar, como aquella que se desarrolla dentro del hogar donde el agresor haya compartido o comparta el mismo hogar, la violencia se presenta mediante el maltrato físico, psicológico, sexual y patrimonial o económica, la violencia familiar se caracteriza porque son tipos de conductas aprendidas coercitivas que involucran la amenaza, del abuso físico o la consumación de abuso físico propiamente dicha, se incluye el abuso psicológico que pueden ser repetidas veces, así como del mismo modo constantes ataques sexuales. Y la figura de la violencia patrimonial o económica, es aquella que genera pérdida o disfrute del patrimonio la violencia familiar, es un problema que se suscita frecuentemente en todos los hogares de la población.

Se logra concluir que existe la violencia privada y pública, la primera se da precisamente dentro del hogar, las personas que sufren violencia privada hacen su vida

social de manera más tranquila posible negándose a toda ayuda, el agresor por otro lado se niega a la ayuda porque es muy íntimo que se ventile si es que se vive violencia familiar dentro del hogar, el segundo tipo de violencia se manifiesta por cualquier persona que no pertenece a la familia y puede darse dentro del centro de labores escuela y lugares de resguardo del estado.

Como interpretamos la violencia familiar, está inmersa en todas partes ya sea en el hogar, el grupo de trabajo incluso perpetuada y tolerada por agentes del estado en donde se presenta violencia familiar, en donde las persona se ve propensa a sufrir los distintos tipos de violencia que se pueden presentar, así mismo generándoles temor de denunciar por represalias, como el despido de trabajo o incluso que su misma familia donde se encuentra el agresor sea quien la despoje de sus bienes o incluso logre separarlos del ambiente familiar.

3.4. Orígenes de La Violencia Familiar

La causa que da origen a la violencia específicamente, contra la mujer es la discriminación que les niega la igualdad, respecto de los hombres en todos los aspectos de la vida la violencia tiene su origen en la discriminación y a la vez sirve para reforzarla impidiendo que las mujeres, ejerzan sus derechos y libertades en pie de igualdad con los hombres. La declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las naciones unidas afirma que esta violencia constituye, una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra. Por parte del hombre y que la violencia contra la mujer, es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre a pesar de estar extendida la violencia de género, no es natural ni inevitable la violencia contra las mujeres es una expresión de normas y valores históricos y culturales concretos.

Las instituciones sociales y políticas pueden fomentar la sumisión de las mujeres y a la violencia contra ellas para, explicar o excusar esta violencia pueden invocarse ciertas prácticas culturales y tradicionales específicamente las que tienen que ver con ideas de pureza y castidad.

La violencia contra las mujeres, es universal muchas mujeres son objeto de formas concretadas de violencia debido a aspectos particulares de su identidad la raza la

Etnia la cultura, el idioma, la identidad sexual, la pobreza y la salud específicamente el hecho de ser portadores del VIH, son algunos de los muchos factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, la pobreza y la marginación son factores causales de la violencia contra la mujeres y también son consecuencias de ella los efectos negativos de la globalización dejan cada vez a más mujeres atrapadas, en los márgenes de la sociedad resulta sumamente difícil para las mujeres que viven en la pobreza escapar de situaciones de abuso conseguir protección y acceder al sistema de justicia penal para buscar resarcimiento, el analfabetismo y la pobreza limitan gravemente la capacidad de las mujeres para organizarse a fin de luchar para conseguir cambios.

Los jóvenes son a menudo víctimas de agresión sexual, no solo por su condición de ser mujeres sino también por ser jóvenes y vulnerables. En algunas sociedades se las obliga a mantener relaciones sexuales por creencia errónea de que tener relaciones con una virgen cura a un hombre que se seropositivo o esté enfermo de sida, según recientes estudios del programa conjunto de las naciones unidas sobre el VIH/SIDA (ONU-SIDA), Las jóvenes del África subsahariana entre los 15 y 19 años tienen seis veces más de probabilidades de ser aeropositivos que los jóvenes de la misma edad en gran medida debido a las violaciones, la coacción y la incapacidad de negociar prácticas sexuales más seguras.

La edad no supone una protección frente a la violencia contra las mujeres si bien algunas sociedades respetan la sabiduría de las ancianas, y les conceden mayor categoría y autonomía existe abuso de las que son débiles y están solas especialmente de las viudas por ejemplo, varias organizaciones de Zimbabue han registrado un incremento de las agresiones a viudas a las que se les acusa de brujería y de ser las culpables de que aumenten el número de seropositivos y se propague el sida. El control de la sexualidad de las mujeres es un poderoso mecanismo a través del cual los hombres ejercen su dominio sobre ellas las que trasgreden la norma feminidad suelen ser duramente castigadas y tienen pocas probabilidades de obtener resarcimiento la acción o la inacción, del estado refuerza la capacidad de los hombres de controlar la expresión de la sexualidad y la vida reproductiva de las mujeres. La violencia contra las mujeres tienen su origen en la discriminación que les niega la igualdad con los hombres en términos de control de su propio cuerpo y bienestar físico, psicológico y mental la violencia en los conflictos destruye la vida del hombre y mujeres pero la violencia sistemática como se ha visto en muchos conflictos recientes, va dirigida

fundamentalmente contra las niñas y las mujeres, la violación, mutilación y el asesinato contra niñas son prácticas de guerra habituales que cometen tanto las fuerzas gubernamentales como los grupos armados.

Las formas de violencia ligadas al género también son endémicas en las sociedades, militarizadas o desgarradas por la guerra en las sociedades con una gran influencia de la cultura de las armas, ello fomenta la desigualdad ya existentes entre los géneros al reforzar la posición dominante de los hombres y mantener la subordinación de las mujeres. Las disputas violentas en el hogar suelen resultar más letales para las mujeres víctimas de asesinato mueren a causa de disparos en Sudáfrica se dispara más contra la mujeres en actos de violencia en el ámbito familiar que en el contexto de agresiones de desconocidos en la calle o de asaltos a domicilios. (Amnistía Internacional, 2004, p. 21).

3.5. Como se Presenta La Violencia Familiar en La Sociedad

Cuando recorremos los principales medios informáticos (internet), Solo algunas de las innumerables páginas referidas a la violencia familiar. Podemos percatarnos que abundan las descripciones de las diferentes formas de violencia familiar visible y las leyes de procedimiento judiciales que harían posible neutralizar estas situaciones e incluso terminar con ellas. Pero la realidad en la que vivimos es otra.

Rescatamos de ello que no solo se incluye la violencia física, sino también existe la violencia psíquica y se habla repetidas veces de la violencia familiar, que ocurre en todas las clases sociales, culturas y edades, sin distinción de raza, sexo, idioma. La violencia se presenta en cualquier cultura incluso la que pensamos que no es violencia lo es como por ejemplo, “decir ya aprendí a manejar y comentarle este logro a las personas de tu entorno y que están respondan con un ya era hora” este pequeño ejemplo es un forma de violencia.

Se describe a la violencia familiar como una clase de maltrato que tiende a establecerse pues se trata de conductas violentas que no son sancionadas, como tales y que aquellos que ejercen el maltrato, sobre otros de mayor vulnerabilidad dentro del grupo familiar, suelen ser considerados como mayor poder se logra rescatar, que el 2% de los hombres en general mayores o debilitados físicamente son maltratos por sus mujeres, también existe la violencia de hijos a madres la cual recibe el nombre de violencia cruzada, a su vez este tipo de maltratos no son de consideración por lo cual es

difícil su comprobación, por ser daños físicos de carácter leve las cuales son cometidas en el futuro otra vez; por el mismo autor y nos preguntamos porque estos hechos no fueron denunciados en su momento y llegamos a la conclusión, que se dio la figura de creer que la persona cambiaría y que ya no volvería a cometer la violencia contra la misma persona, que con anterioridad creyó que esta persona cambiaría y por eso no denunció pero la realidad es otra.

Con ello se constata, que siempre existirá un sometimiento del vínculo de lo violento donde se da la figura del menoscabo, de lo psíquico de la persona con ello la baja autoestima y la educación violenta, buscamos que la figura del estado se presente a través de mecanismos de protección, de las personas involucradas a través de no solo la creación de leyes sino del uso de estas y con ello la generación de espacios educativos de intervención comunitaria.

Por otro lado se destaca también que las personas, o los agresores específicamente, se les debe de brindar ayuda psicológica, pero esto se ve dificultado por el hecho de que estos hechos, se desarrollan en el ambiente familiar el cual es íntimo mientras que en la vida social tanto víctima y victimario hacen su vida normal. La asistencia psicológica es rechazada, porque aseguran de no sufrir violencia en cualquiera de sus tipos en casa, ya sea por miedo o represalias del agresor, cabe resaltar que si se le brindaría ayuda psicológica empleada al agresor no resulta. Con ello queremos decir que la ayuda psicológica es inútil.

3.6. Tipos De Violencia Familiar

Los tipos de violencia según la ley 30364:

3.6.1. Violencia Física es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importa el tiempo que se requiera para su recuperación.

3.6.2. Violencia Psicológica es la acción o conducta tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos, daño psíquico es la afectación alternación de algunas de las funciones mentales o capacidades de la

persona producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia que determina un menoscabo temporal o permanente reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

3.6.3. Violencia Sexual son acciones de naturaleza sexual que se comenten contra una persona sin su consentimiento, o bajo coacción incluye actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo se considera tales la exposición a material pornográfico que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva que se realiza a través de amenazas coerción uso de la fuerza o intimidación.

3.6.4. Violencia Económica o Patrimonial es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona a través de :

- a. Las perturbaciones de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
- b. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes valores o derechos patrimoniales.
- c. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
- d. La limitación o control de sus ingresos así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Las distintas formas de violencia, es percibida como un menoscabo de la persona que lleva a la muerte si esta no es tratada más aún, si el objetivo de la persona que comete el delito tiene como fin terminar con la vida la persona. Esto dependerá del tipo de violencia que el autor cometa como la violencia psicológica, que si no es tratada puede generar que la persona muera por depresión o porque haya sufrido el tipo de

violencia sexual. En la cual la forzaron a tener relaciones sexuales, con ello sufrió un trauma que acabo con su dignidad como persona y aún más como mujer, creemos que la violencia sexual, física y psicológica son las que mayormente se presentan y abarca más índices de ser cometidas, eso sin contar con las personas que sufren este tipo de violencia y no es denunciado por miedo a sufrir un daño peor por el victimario.

3.7. Características De La Violencia Familiar

Las principales características de violencia familiar son:

- 3.7.1.** La violencia familiar tiene como propósito someter a la persona o personas bajo coacción para buscar una solución o lograr un propósito.
- 3.7.2.** La violencia puede ser cometida en todos los ámbitos de ambiente como el trabajo, el grupo familiar incluso dependencias de los agentes de seguridad del estado.
- 3.7.3.** La violencia tiene como fuente principal el uso de la fuerza hacia el más débil en este caso la mujer, niños y personas con alguna discapacidad.
- 3.7.4.** La violencia familiar tiene como característica el sometimiento de la persona o personas para cumplir la voluntad del agresor.
- 3.7.5.** Se puede decir que la violencia familiar, es aprendida por los miembros de la familia en un aprendizaje social que conlleva a tratar de solucionar los problemas en los que están involucrados a través de la violencia que aprendieron.

3.8. Análisis Según la Ley 30364 en Relación a La Violencia Familiar.

3.8.1. Ley 30364 Ley Para Prevenir Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes Del Grupo Familiar

La presente Ley se equipara a la convención “do Belém do Pará” del cual el Perú es parte desde, 1996 y del estado de necesidad de tutela que requiere la víctima de violencia, el espíritu de esta ley es otorgar tutela inmediata a la víctima de violencia y evitar daños irreparables como lo es; el feminicidio que lo percibimos día a día en las noticias de ello debemos decir, que es a lo que la norma no quiere llegar.

El cambio que tenemos con esta nueva ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar constituyen delito, esta innovación la encontramos tanto en la modificación, del procedimiento a seguir en los casos de violencia familiar y la modificación del artículo 121 del código penal, que además cataloga la violencia psíquica como delito. Otra de las innovaciones de esta norma es el alcance y la protección que la encontramos en el artículo 7° de la presente ley, la cual protege a las mujeres por la condición de serlos, desde que nacen hasta la última etapa de su vida y a los integrantes del grupo familiar que viven bajo el mismo techo siempre, que no medie relación contractual o laboral.

3.8.2. Los tipos de Violencia Que Puedo Denunciar son: Violencia Física psicológica que ya se conocía con la Ley 26260 y ahora existe el ámbito de protección sobre la Violencia Sexual y Patrimonial. La violencia sexual además donde existe actos contra el pudor que no necesariamente incluyen penetración o contacto físico, El Acoso Sexual en espacios público; exposición del cuerpo sin consentimiento con ello la insinuación sexual y la exposición a material pornográfico prolongado.

Con respecto a la violencia patrimonial o denominada violencia económica tenemos lo que es pérdida, destrucción, sustracción retención, o apropiación de objetos, ello también quiere decir la limitación de la entrega de los alimentos a las madres. El recorte o satisfacción de los propios recursos dentro de la familia como pueden ser el vestido, salud evasión de cumplimiento de obligación entre padre y madre, para ellos entre sí también se constituye violencia económica o patrimonial como ya lo explicamos líneas arriba.

3.8.2. Etapas del Proceso

Dentro de las etapas del proceso está norma a dividido en dos a la violencia; la etapa de protección y la etapa de sanción: La etapa de protección la cual estará a cargo del juez de familia, quien se encarga de las medidas de protección, medidas cautelares y la etapa de sanción a cargo del juez penal, que la inicia el fiscal y el juez penal propiamente estará a cargo de esta etapa. Con la sanción penal dentro del procedimiento, siempre y cuando el fiscal decida denunciar.

3.8.3. ¿Quiénes son legitimados para denunciar?

Los legitimados para denunciar son: La persona agraviada, el defensor del pueblo y cualquier persona que conozca los hechos de violencia así mismo, la norma señala que tienen especial deber para interponer las denuncias el personal del sector de salud, médicos docentes, auxiliares director; estas personas tienen deberes especiales porque están cerca o cargo y toman conocimiento primigenio de violencia contra mujer.

Con la denuncia que se interpone se debe de privilegiar el principio de sencillez y oralidad que soporta esta norma. Tenemos claro que la denuncia debe de tener un mínimo de formalismos, además que cualquier persona puede denunciar. La misma debe de tener un mínimo de formalismo ya que no requiere firma de abogado y si es verbal se puede acudir directamente al juez de familia y dejar constancia de los hechos para lo cual. El juez tiene el deber de levantar una acta y citar a la víctima dentro de 72 horas, para realizar la audiencia de lo contrario puede haber una denuncia de parte. La misma que puede ser una denuncia escrita que se interponga con su abogado, en la mesa de partes.

El proceso inicia una vez interpuesta la denuncia, si esta fue presentada directamente a la Policía Nacional, esta cuenta con un plazo de 24 horas para remitir el atestado al juez de familia y puesto en conocimiento, al Juez de familia este tiene el plazo máximo de 72 horas después de conocido el hecho, para que en audiencia oral. El juez de familia pueda dictar las medidas de protección o medidas cautelares que corresponda. En caso concreto podría darse a pedido de parte o de oficio acto seguido se remite, los actuados al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

De las 24 horas que tiene la policía como plazo para remitir su atestado, para ello se debe de evaluar el riesgo como la misma norma señala la Policía estará, obligada a llenar una ficha de evaluación de riesgo con datos claves donde por ejemplo. Se constata la reincidencia y

si en anteriores oportunidades hubo violencia familiar entonces por parte del mismo agresor. La policía nacional va formar su atestado dependiendo de daños físicos psicológicos, y de la ficha de evaluación de riesgo, con todo ello remitirlo al Juez para que este pueda dictar la medida más adecuada al caso concreto.

La presente norma va proteger a la víctima en casos de flagrancia, por violencia familiar con la inmediata detención. Incluso allanando la vivienda de la víctima, donde se advierte o se ven actos de violencia. La Policía deja un acta después de acto de flagrancia, en la que consta que le entrega al detenido al ministerio público para que actúe, de acuerdo a sus atribuciones e investigue todo y remita copia de lo actuados al juez de familia inmediatamente, se remite al Juez Penal y copia de ello al juez de familia, para que se pronuncie respecto a las medidas de protección ya que el juez de familia, es el que está a cargo de protección, como órgano tutelar o para dictar en su defecto las medidas que resulten más adecuadas al caso.

3.8.4. Tipo de Medidas de Protección

Las medidas de protección son: El retiro del agresor, impedimento de acercamiento a la distancia que el juez determine, Prohibición de comunicación vía SMS, llamadas, chat. etc. Toda medida que hostigue acose e incite a la víctima, para que repercutan sobre su equilibrio emocional, todo ello puede afectar de manera psicológica a la víctima también se le restringirá el derecho de tenencia y porte de armas de fuego para ello el juez de familia remite oficio a la entidad encargada, para que se le retenga la licencia, tenemos también el inventario de bienes cuando se trate de violencia económica.

Las medidas de protección quedan a criterio del juzgador. Es decir que el criterio del juez va ser número apertus, ya que se puede tomar la medida que se encaje mejor al caso concreto.

Las Medidas cautelares a pedido de parte o de oficio medidas como tenencia provisional, asignación de alimentos régimen de visitas, ordenar

la liquidación del régimen patrimonial, la suspensión de la patria potestad u otros que sean conexos con la norma para la tranquilidad de la víctima tienen necesariamente que ser conexos, porque debe de estar conectada con los hechos que dieron origen. Con ello resumimos que tiene que haber relación de los hechos que dieron origen a la medida cautelar, y no debemos olvidar que son medidas temporales hasta el dictado de la sentencia.

El artículo 24 de la presente ley prescribe que ante el incumpliendo de las medidas de protección o medidas cautelares, se recaerá en el delito de desobediencia o desacato a la autoridad, con ello la presente ley prescribe que se remitirá copias al Ministerio Público, porque la norma tipifica la actuación del autor como delito de desobediencia y desacato a la autoridad.

3.8.5. De la Responsabilidad funcional: El Policía, Fiscal o Juez que omite o rehúsa retarda algún acto sobre su cargo, que constituye violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar comete el delito previsto en el artículo 377 y 378 del Código Penal, alcanza a funcionarios públicos y Policía Nacional directamente la pena, es de días multa hasta 5 años de pena privativa de libertad.

Con esta nueva ley se prohíbe la conciliación, como hay casos donde la persona que denunció violencia familiar, recurre ante el juzgado para pedir el retiro de la denuncia. Por cuanto la víctima y agresor, ya se amistarón con su pareja estos casos llaman la atención, porque después de la golpiza sufrida se amistan y no quiere sanción para el agresor en esos casos normalmente la respuesta, del juzgado siempre debería de ser que no. No porque la norma lo prohíbe, sino que hay pérdida del interés privado.

Porque se busca proteger derechos fundamentales entonces, con ellos corroboramos que se genera pérdida del interés privado del denunciante, en estos casos tiene que actuar el estado, ya que en estos temas no puede haber un acuerdo privado. Entre las partes para que el proceso continúe en este sentido, se pone a disposición de las partes la posibilidad de que digan que es lo que desean perseguir con este proceso

para que de esta manera poder adecuar el proceso. Porque muchas veces las mujeres no quieren el dinero ni alimentos solo su tranquilidad, de ello rescatamos que la presente ley busca una medida fundamental, porque protege derechos fundamentales.

3.9. Principales Teorías De La violencia Familiar

3.9.1. La Teoría del Aprendizaje Cognoscitivo Social

La cual destaca que buena parte del aprendizaje humano se desarrolla en el medio social, ya que al observar el comportamiento de las demás personas, estas adquieren habilidades, estrategias, creencias y actitudes consigo, y de esta manera actúa de acuerdo a lo que cree que está bien (Bandura, 1986, p.102).

Con ello observamos que la conducta de las personas violentas consta de una serie de aprendizajes, que van desarrollándose a lo largo de su vida adquiriendo conocimiento violento que luego son empleados en el medio familiar y de esta manera creyendo que su comportamiento es el propio por el actuar de las demás personas, llevando con ello que las personas que lo rodean copien su conducta violenta, aumentando con ello el reflejo de la violencia familiar y de reacciones violentas futuras, sometándose a que toda dificultad o problema que se les presente y vean como solución más eficaz con la que ellos lo resolverían sería empleando la violencia, como el único medio para la solución de sus problemas en el desarrollo de su vida.

3.9.2. Teoría de La Coerción de Patterson

Patterson se centra en un enfoque teórico sobre el origen y el mantenimiento de los problemas de conducta, resaltando los procesos de socialización y enfatizando la naturaleza coercitiva o controladora de dichos comportamientos; para lo que expresa “en primer lugar, se considera la influencia de las pautas de crianza ineficaces como factor determinante de los trastornos de conducta, contemplando además variables contextuales que influyen en el proceso de interacción familiar. (Patterson, 1982, p. 451).

Es decir Patterson considera que la violencia se concretara mayormente en la época de la crianza de cada uno de nosotros, desde la niñez imitando conductas que se van adquiriendo mediante la formación y engreimiento de cada

uno de los miembros adultos de la familia que generan consigo en la etapa futura una conducta violenta. Es decir si se emplea la coerción en un niño a través del castigo para que este cumpla con sus deberes, este piensa que está bien castigar para cumplir un deber he imitada esa conducta cuando este forme una familia o adquiera la mayoría de edad y castigue o emplee la violencia contra sus propios hijos y esposa.

3.9.3. Teoría del Síndrome de La Mujer Maltratada

La presente teoría manifiesta el síndrome de la mujer maltratada en base a dos factores; La impotencia aprendida y el ciclo del maltrato, el autor sostiene lo siguiente “ que la impotencia ha sido aprendida por un experimento realizado con perros, en el cual se somete a estos animales a descargas eléctricas sin alguna posibilidad de que estos escapen, con este experimento se comprobó que el animal ya no emitía ninguna señal evasiva, y se comprobó que el animal empezó a sentirse indefenso y no luchar contra ello.

Con esto se comprueba que la mujer que ha sido o es víctima de violencia familiar queda incapacitada para defenderse, he incapacitada para controlar su voluntad al pasar del tiempo desarrollando así como lo señala el autor la condición de impotencia aprendida, la conducta que se observa en la mujer maltratada es la cual afecta negativamente y la retiene en la relación inmoderada (Walker Leonor, 1984, p. 161).

Se logra comprender de esta teoría que la violencia una vez presentada es difícil que la persona pueda defenderse o denunciarla, porque al primer intento de salvaguardarse tal vez el castigo sea más severo, y de este modo ya no reaccione más ante actos violentos y logre sentirse impotente tal vez porque su agresor es más grande y fuerte que ella y se torna impotente la situación, con ello deja que el maltrato siga, y de una u otra manera se acostumbra a sufrir violencia y no decir nada más que callar por miedo o retener a su agresor.

3.9.4. Teoría Bioquímica o Genética

Esta teoría se desarrolla como consecuencia de una serie de cambios que se dan en el interior del organismo y en los que desempeñan un papel decisivo las hormonas. Lo que parece quedar claro entonces es que, aunque la agresividad

está ligada al proceso evolutivo los factores biológicos como la herencia y los niveles hormonales, no son suficientes para poder explicar el tema de la violencia, ya que este es un tema de forma de interacción aprendida la cual deteriora la capacidad del sujeto para conseguir sus objetivos mediante medios violentos (torre, p. & Espada, F.j., 1996, p. 23).

Es decir que la persona ya nace con los genes violentos heredados de sus padres, abuelos que al transformarse en adulto puede desarrollar conductas agresivas y difíciles de controlar. Para él estará bien conseguir lo que quiere a través de la violencia, ya que la violencia está implantado desde su nacimiento ello se puede frenar a través de la educación impartida en casa.

CAPITULO IV

CONSECUENCIAS DEL ACTUAR INDIRECTO DE LAS RONDAS URBANAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

4.1. Las Rondas Urbanas y la Actuación Indirecta en los Casos de Violencia Familiar

Las rondas urbanas juegan un papel muy importante para un sector de la población, que es la zona rural porque para ellos la actuación de las rondas urbanas es más eficaz que los organismos de administración de justicia que todos nosotros conocemos. Todo ello debido a la rapidez con la que se solucionan los casos de violencia familiar ya sea por maltratos entre cónyuges, que son resueltos en la base las rondas urbanas. En algunos casos se toma la declaración de ambas partes de esta manera deliberando un castigo hacia el agresor, víctima y si esta también tiene culpa es castigada usando la tradicional binza o castigos físicos de acuerdo a la complejidad del daño causado, con ello se busca lograr la paz que se ve vulnerada por un integrante del grupo familiar.

Pero la manera en la que estas organizaciones actúan es denigrante para la persona misma, que es sometida a estos castigos, con ello mancillando a la persona y violando sus derechos los cuales se ven desprotegidos.

El tema de la violencia familiar es un fenómeno social que involucra a todos los integrantes del grupo familiar, que al pasar del tiempo no se ha solucionado pese a todos los mecanismos de defensa que ha creado el estado como lo son las leyes.

Si se analiza los casos que se presentan hoy en día, los índices de violencia familiar van en aumento y es preocupante porque no solo se frena con daños físicos o psicológicos, sino que muchas veces llega a la muerte de la persona donde se enciende la alarma de las personas que sufren estos atentados cansados que la ley no actué de manera rápida. La sociedad rural en su mayoría acuden a las rondas urbanas para la solución de sus conflictos específicamente y de manera indirecta los temas de violencia familiar, desatando con ello el informalismo cabe resaltar que aunque los métodos que estos utilizan para la solución del tema de violencia familiar no es el adecuado ya que toman la justicia por sus propias manos y con ello los castigos son denigrantes. Estos mecanismos de sanción cumplen su cometido el cual es la solución de los conflictos de

violencia familiar de esta manera la persona que comete violencia familiar piensa en reiteradas veces que si usa violencia para la solución dentro de su familia este será castigado nuevamente por las rondas urbanas y aún más el castigo será el doble que al principio.

4.2 La Intervención de Las Rondas Urbanas en Casos de Violencia Familiar Vistas Desde un Punto Conciliatorio:

La intervención de las Rondas Urbanas en los casos de violencia familiar a simple vista cumplen con una función que se asemeja a procesos de conciliación extrajudicial, ya que al momento de intervenir y ejecutar sus funciones utilizan procedimientos que consisten en que una o más personas imparciales ayudan a las partes involucradas, a encontrar una variedad de alternativas que les permitan mejorar su relación, a través de la comunicación para que con ello puedan llegar a acuerdos que pongan fin al conflicto como es en este caso la violencia familiar.

A raíz de la intervención de las Rondas Urbanas y la manera de asemejarse a un proceso conciliatorio extrajudicial, cumplen con características similares a este proceso como; la voluntariedad ya que las partes se someten de una forma consensual y voluntaria para acoplarse a esta tipo jurisdicción. Con ello debemos mencionar que se genera informalidad pues su procedimiento, no cuenta con un sustento legal el cual facilita a que las partes intervinientes (intermediario rondero, agraviada y agresor), no necesiten recurrir a ninguna formalidad durante el desarrollo de la audiencia, lo que facilita al intermediador o rondero decidir lo que es conveniente resaltando sus intereses. Con la figura similar a rol conciliatorio de la intervención en casos de violencia familiar y en otros conflictos, se desea alcanzar un resultado que sea razonable para ambas partes satisfaciendo diversos puntos de vista y sancionando el actuar que va contra las buenas costumbres.

De esta manera solucionar el conflicto en los que se ven inmersos. La conciliación dependerá del daño ocasionado porque si el tema va más allá de una simple falta de respeto, ya no cabra conciliación sino el sometimiento a los que se acostumbra las rondas urbanas como lo es los castigos físicos y así mismo el uso de la temida binza. Por esto decimos que la ronda se asimila a rol de la figura de la conciliación, aunque hay que resaltar que muchas veces el tema de conciliación se da en un 1%.

4.3. Derechos Atribuidos Por si Mismos en La Actuación de Las Rondas Urbanas Para Administrar Justicia de Manera Indirecta.

Los principales derechos que se atribuyen las rondas urbanas para administrar justicia con su propia mano son los siguientes:

- 4.3.1.** Intervenir, citar y detener a las personas acusadas de faltas a la ley y buenas costumbres.

Toda persona que cometa un acto ilícito o falta a las buenas costumbres es intervenida por las rondas urbanas

- 4.3.2.** Requerir la presentación de documentos en sus rondas.

Las rondas al momento de salir a rondar a toda persona que resulte extraña para ellos se atribuyen el derecho de pedir sus documentos como el DNI, y si no la portan o resulta sospechoso los detienen y los trasladan a la base ronderiles.

- 4.3.3.** Registrar todos y cada uno de los antecedentes por los cuales son denunciados ante las rondas urbanas.

La base de las rondas cuenta con un cuaderno donde figuran todos los datos de la persona denunciada ante su organización, por el delito que este ha cometido y si este cuenta como reincidente el castigo es más severo o el doble.

- 4.3.4.** Expedición de formulación de denuncias (notificaciones).

Las personas que acuden a denunciar por violencia familiar, robo de celulares, infidelidades entre otros delitos son notificadas con un documento expedido por las rondas urbanas, donde consta los hechos, motivo de la notificación, la hora y el día de la citación para la posterior toma de declaraciones en la base central de las rondas.

- 4.3.5.** Realización de investigaciones.

Ante cualquier denuncia por robo principalmente o desaparición de personas, las rondas urbanas junto con sus delegaciones realizan investigaciones trasladándose al lugar donde ocurrieron los hechos de manera tal que solucionan el conflicto denunciado.

4.3.6. Arresto.

Las personas denunciadas en la base de las rondas son detenidas hasta que diga la verdad de los hechos, o declaren a sus cómplices sometiéndolos a castigos físicos y psicológicos con el fin de sacarle a la verdad.

4.3.7. Toma de declaración a la víctima y agresor.

Una vez citada la persona denunciada y esta acude a la base de las rondas, bien sea de manera voluntaria o involuntaria se le toma la declaración y consta en un cuaderno, y de esta declaración se le aplica el castigo junto con la víctima si esta también responsable.

4.3.8. Realizar inspecciones de domicilios e instalaciones.

Mayormente son lugares de dudosa reputación los cuales son inspeccionados como lo son bares, discotecas, Night club y casas donde se sospecha contengan objetos robados por las personas de lo ajeno.

4.3.9. Poseer y portar arma un objeto contundente (binza).

Las rondas manifiestan que utilizan un solo medio de protección o con los que estos hacen justicia esta es la binza, con la cual imparten justicia, dejando lesiones graves a las personas que son azotadas aunque muchas veces estas también usan objetos como palos e incluso puñetes y patadas.

4.3.10. Intervenir como conciliador en los casos de conflictos que se constituyen delitos o faltas que alteran el orden público y las buenas costumbres.

Las rondas urbanas hacen el papel de conciliador donde tanto víctima, agresor firman un acuerdo donde se respetará y mejorara los derechos y deberes tanto de víctima y agresor, donde si esta se incumple el castigo será más severo para ambas partes.

4.3.11. Emitir resolución para los casos o conflictos sociales.

Emiten resoluciones redactadas por ellos mismos donde consta que las partes al solucionado el conflicto en donde consta la firma y fecha de las partes.

4.3.12. Mantener la seguridad y tranquilidad pública.

Las rondas ejecutan el rol de rondar es decir que fines de semana ellos salen, a rondas en sus barrios durante la noche mayormente salen en grupos de 15 personas encabezados por su presidente y su temida binza, con esta acción buscan rescatar los valores perdidos y buenas costumbres según manifiestan.

4.3.13. Investigar la desaparición de personas.

Las personas que acuden a denunciar la desaparición de personas ante las rondas urbanas, estas también cumplen este papel de investigadores trasladándose al lugar donde desapareció la víctima dando aviso a las demás bases, para la colaboración y posterior encuentro de la persona o personas desaparecidas.

4.3.14. Velar por la seguridad de los bienes.

Las denuncias por el robo de bienes son custodiados por los ronderos hasta que su dueño se apersona con la boleta o factura de las cosas recuperadas por las rondas urbanas.

4.3.15. A la persona o personas que son integrantes en actividad de rondar se le reconoce autoridad por parte del presidente de las rondas urbanas, para imponer disciplina, refutar inmediatamente cualquier ataque injusto, proteger los bienes materiales y con ello la libertad, la vida la seguridad y la paz social de los ciudadanos, cuando se sientan amenazados o agraviados.

4.3.16. A los ronderos se les proporciona una indumentaria apropiada para el reconocimiento como miembro activo de esta organización,

como; unos chalecos ronderiles, una vara o binza protectora para hacer justicia, un silbato, un cuaderno y un lápiz.

4.4. Principales Obligaciones Que Se Atribuyen en La Actuación de Las Rondas Urbanas Para Administrar Justicia de Manera Indirecta.

- 4.4.1. Estar a disposición para realizar la función, la cual es de apoyo ante cualquier situación o problema que atente contra el bienestar social.
- 4.4.2. Cumplir con lealtad, disciplina, solidaridad, con ello las tareas del rondero que se le asigne por el presidente de las rondas y estas pueden ser cumplidas por cada uno de forma rotativa en un determinado tiempo.
- 4.4.3. Informar a la junta directiva sobre las incidencias que ocurren en su turno y registrarlas en un cuaderno, o de lo contrario ser escuchada por el presidente de las base o en su defecto ser escuchada en la reunión que estos coordinen.
- 4.4.4. Poner a disposición de la junta directiva a todo aquel que sea sorprendido y capturado en la comisión u omisión de un acto que atente contra el bienestar de la sociedad o vaya en contra de las costumbres para ser juzgado.

4.5. Consecuencias Jurídicas

Entendamos por consecuencias jurídicas, que es el hecho del resultado de la transgresión de la ley en este caso, la actuación indirecta de las rondas urbanas en los casos de violencia familiar y que con ello generan trasgresión a:

4.5.1. Tutela Jurisdiccional Efectiva

La tutela jurisdiccional efectiva se ve vulnerada, pues a pesar que esta busca que los ciudadanos lleguen a ejercer sus derechos mediante un procesos justo. Se percibe claramente que mediante la intervención indirecta de las Rondas Urbanas en casos de violencia familiar, genera que vaya en contra de cualquier parámetro que implique la tutela jurisdiccional efectiva, violentando derechos como a un procesos justo. Pues al contrario todos los actos que se van a desarrollar en la

intervención de las Rondas Urbanas deberían estar orientadas fundamentalmente a las partes justiciables (justicia ordinaria) para que puedan alcanzar la tutela efectiva y la prevalencia de sus derechos.

A manera de concepto podemos mencionar que la tutela es un derecho positivizado, que adquiere cualquier persona con el simple hecho de acceder a la justicia ordinaria a través de una pretensión, y de esta manera recurrir a los organismos encargados de administrar justicia, con el objetivo de acogerse a las mínimas garantías, por ende hacer respetar algún derecho que es o se pretenda ser violentado. Por lo que a nuestra opinión la tutela jurisdiccional efectiva está íntimamente vulnerada ya que las rondas urbanas no respetan derechos y garantías mínimas, pues al momento de la intervención indirecta de las Rondas Urbanas en casos de violencia familiar, se va extinguiendo mediante su intervención, ya que limitan a una de las partes mediante coacción, para poder acudir a cualquier órgano jurisdiccional amparada legalmente con ello obligando a no tener, otra alternativa que acogerse a la jurisdicción de las Rondas Urbanas.

La tutela jurisdiccional se ve afectada con el actuar de las rondas urbanas porque vulneran con su accionar el derecho a poder defenderse del delito, que se les imputa sin mediar solución alguna más que el castigo al que son sometidos por cometer un actos que van en contra de la ley o las buenas costumbres, con ello queremos decir que las rondas urbanas también ocupan ilegalmente el rol del juez al someter a una sanción a la persona o persona que trasgredieron la ley.

La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva genera informalismo ya que la intervención indirecta de las rondas urbanas conlleva a transgredir el ámbito de la formalidad legal que está establecido en nuestro estado democrático, por lo tanto incurren en la informalidad, que para ellos lo justifican como respuesta a la incapacidad e ineficacia de los organismos estatales encargados de administrar justicia.

La sociedad inmersa en conflictos sociales, siendo uno de estos la violencia familiar, a través del tiempo se ha visto en la necesidad de incurrir en actos informales, para la creación de esta organización, con el fin de llenar vacíos para proporcionar confianza a la sociedad involucrada en temas de violencia familiar, para sentirse protegidos frente a la desconfianza generada a los entes estatales. El informalismo nace a partir de la desconfianza del actuar de los entes de justicia porque muchas veces. Los procesos llegan al archivo o tardan años en ser resueltos y al ser testigos de esto el sector en su mayoría rural se ve impotente, con ello buscan una solución la cual es acudir a las rondas urbanas y con ello solucionar los problemas que los entes del estado no pudieron.

De esta manera generando aún más el pase al informalismo ya que se predomina la recurrencia a las rondas urbanas, generando nosotros mismos un aumento de más informalidad de la ya cada uno de nosotros somos testigos.

Este aspecto en el ámbito urbano se efectiviza mediante su forma de actuar ya sea para prevenir, dar solución y poner fin a los casos de violencia familiar ya que al momento de extralimitarse de su función como órgano de apoyo contravienen, los parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico conllevando con esto a configurar como mencionamos antes el tema de la informalidad en la ejecución de sus funciones

El informalismo genera la transgresión a la ley, pues su actuación sin duda alguna la trasgrede, tomando la justicia por sus propias manos empleando castigos que denigran a la persona psicológicamente y por otro lado físicamente, como los golpes empleados con la temida binza de esta manera violentando derechos como a la defensa, la libertad de expresión, así mismo emplean la tortura y el secuestro que es tan defendido por organismos internacionales y con ese accionar no respetan el marco normativo, al momento de su intervención en casos de violencia familiar, no manteniéndose al margen de la ley.

A pesar que en nuestro país es usual la violación de la normatividad en diferentes aspectos del día a día que va pasando, es así que en casos como el que estamos tratando, donde la intervención de las rondas urbanas en los casos de violencia familiar a pesar de tener conocimiento de la existencia de una normatividad establecida, el actuar y la forma que adopta esta organización denominada rondas urbanas, con el fin primordial de solucionar y erradicar estos tipos de problemas o conflictos que afectan a la sociedad, conllevan a que incurran voluntaria e involuntariamente a vulnerar o trasgredir parámetros establecidos dentro de la ley. Consecuencia de este actuar la violación de derechos.

Como otro punto que acarrea la informalidad tenemos: a la Violación de Derechos pues todos y cada uno de nosotros debemos de conocer cuáles son nuestros derechos, y cuáles son nuestros deberes para así lograr la solución de conflictos que se presenten en el desarrollo de la vida y así evitar la trasgresión de nuestros derechos; los derechos con los que nace una persona son innatos ya que por el tal solo hecho de seres humanos vienen adheridos a nosotros, sin importar ser hombre o mujer cabe resaltar que todas personas tenemos la misma dignidad y nadie nos puede prohibir del disfrute de nuestros derechos.

4.6. La Sociedad a Favor y en Contra de Las Rondas Urbanas

No cabe duda que el accionar indirecto que desempeñan los ronderos es sumamente criticado, por un sector de la ciudad y apoyado por otro sector las personas del campo a las cuales muchas veces se les violenta sus derechos y estos no son resueltos por los organismos de justicia. Ya sea porque la gravedad del daño no es suficiente para ser catalogado como una vulneración a un derecho sino como una falta y las personas cansadas de ese accionar, por parte de los entes de administración de justicia recurren a las rondas urbanas.

Pero que sucede con las personas víctimas de las rondas urbanas a las que se les violenta sus derechos y se aplica castigos físicos, psicológicos, por ejemplo secuestros hasta que declaren, o insinuar que hurtaron algo muchas veces sin prueba alguna ya es un daño para la persona. Las personas víctimas de los ronderos los cuales cometieron

abusos con su persona y de esta manera los entes de justicia estatal se encarga de sancionar penalmente a estas personas que hicieron justicia por su propia mano dando una pena privativa de libertad de acuerdo a la complejidad del daño ocasionado a la persona víctima de las rondas urbanas.

Es entonces que la violación de un derecho nace a partir del abuso de poder, con un actuar brutal e inhumano que las personas descaradamente pretende accionar a su propio albedrio y a su propio parecer, no respetando y no manteniéndose al margen de la norma, sin importar si hacen bien o el mal ni si atentan contra la integridad corporal y la salud de la persona intervenida. Es así que sin medir la consecuencia las rondas urbanas transgreden o violan derechos

4.7. Principales Derechos Vulnerados Por la Actuación Indirecta de las Rondas Urbanas en los Casos de Violencia Familiar.

Por la vulneración de los derechos se entiende. Los cuales se configuran al momento de omitir un derecho ejemplo, de ellos la retención de una persona acusada de robo a la cual se la retiene con el fin de que diga quienes son sus cómplices, o donde están los objetos robados, entre estos tenemos a los que más se configuran:

4.7.1. Derecho a la vida.

El principal derecho y fin supremo de la constitución es la vida de la persona la cual, es protegida por organismo internacional los cuales garantizan la protección de la vida de la persona desde su creación hasta su muerte. La vulneración de este derecho se configura con la muerte de la persona, ejemplo un hecho ocurrido donde a una anciana se le acusaba de ser una bruja sin alguna prueba y fue sometida a castigos físicos por las rondas urbanas y la cual murió sin tener prueba alguna.

4.7.2. Derecho a la no autoincriminación.

El derecho a la no autoincriminación se configura cuando la persona es coactada por las rondas urbanas, para que esta se haga

responsable de un delito no cometido con el fin de acelerar su proceso como por ejemplo; una persona es tomada por los cabellos por un dirigente de las rondas urbanas y este le amenaza para que diga que es una ladrona y que acepte la acusación sin prueba alguna que por miedo y castigo aceptan la comisión del delito.

4.7.3. Derecho al honor a la dignidad

La vulneración de este derecho se configura cuando se violenta la dignidad de la persona, así mismo violentando el derecho al honor ejemplo; Las rondas urbanas al intervenir los famosos Night club y castigados a las personas, que trabajan en estos locales denigrando a su persona acabando con su honor sin mencionar que las mismas sufren castigos físicos.

4.7.4. Derecho a la integridad física, moral y psicológica de la persona.

La vulneración de este derecho se configura cuando a la persona se vulnera su integridad física a través de golpes, se vulnera el derecho a la moral y psicológica a través de insultos o amenazas que van a necesitar, tratamiento psicológico y atención medica ejemplo; el actuar de las rondas urbanas golpeando e insultando a la persona con la temida binza y sometiendo a castigos físicos.

4.7.5. El Derecho a La Defensa: Como a un juicio justo son inherentes a las personas y este se viola cuando, se condena sin pruebas suficientes sobre la base de una confesión y de esta manera se condena por hechos no probados.

El derecho de defensa, es una máxima fundamental que se deriva de la tutela judicial efectiva y de las normas del debido proceso, quiere decir que no solo es necesario en el marco del Estado de Derecho, garantizar el acceso a la justicia, sino también establecer una serie de mecanismos, a fin de los justiciable puedan oponer resistencia a la imputación jurídico – penal. De todas formas, debe entenderse que el derecho de defensa es consustancial con

un debido proceso que prohíbe cualquier Estado de indefensión, como un derecho inalterable e irrestricto, que se comprende con el derecho de contradicción. El derecho de defensa supone la capacidad de los sujetos procesales para desvirtuar lo alegado por la parte contraria, esto es, para confrontar los agravios expuestos. En el proceso penal, este derecho adquiere un valor trascendental, pues, la libertad individual y la inviolabilidad personal se encuentran permanentemente en peligro de ser restringidos o limitados. (Peña Cabrera, 2007, p. 129).

El sistema que tiene las rondas urbanas no da derecho a defensa, se aplica el castigo empleando la ley del ojo por ojo diente por diente, incapacitando a la persona de defenderse vulnerando su derecho a la defensa y con ello su derecho del acceso a la justicia, de esta manera poder defenderse presentando tal vez testigos de lo que se le imputa por la víctima, es falso pues en las rondas urbanas no existe tal contradicción a la acusación solo se emplea el castigo como medida de solución de conflictos.

- 4.7.6. Derecho a guardar silencio: Este derecho también es conocido como derecho a no declarar, reconocido por el inciso 2 del artículo 87° del Código Procesal Penal, facultando a todas la persona a no ser obligado o coaccionado, para declarar sin la presencia de un abogado o tutor. De ello se desprende otros derecho como; el derecho a la no autoincriminación, que quiere decir que la persona no puede ser obligado a confesarse culpable y el derecho a la presunción de inocencia, pues conlleva a que la persona se declare inocente hasta que se demuestre lo contrario. El derecho a guardar silencio significa a no declarar una presunción de culpabilidad, pues todas las personas tenemos derecho a defendernos con todos los medios de prueba que tengamos a nuestro alcance, elaborando una estrategia de defensa adecuada al caso en cuestión. (Pérez López, 2009, p. 3).

En el presente caso de investigación se ve claramente que las Rondas Urbanas al momento de intervenir en casos de violencia familiar, mediante el empleo de mecanismos para averiguar la verdad del caso, se extralimitan vulnerando este derecho, ya que coaccionan mediante castigos y obligan a declarar a las personas sometidas bajo su jurisdicción, nos referimos al agresor o agresores, tomamos como referencia el video de YouTube bajado por el usuario de Portafolio Periodístico. Tony Alvarado A. subida a la red mencionada el día 11 de Agosto de 2015. Donde se nota claramente que la persona intervenida o victimaria se ve amedrentado por las Rondas Urbanas, y prácticamente coaccionado a reconocerse culpable, como infractor del caso de Violencia Familiar.

4.8. Cuando se Configura la Vulneración de Derechos.

La figura de los derechos vulnerados se configura principalmente cuando se omite un derecho, por la actuación indirecta de las rondas urbanas en la solución de conflictos de violencia familiar, los cuales son vulnerados por los integrantes de las rondas urbanas veamos un ejemplo:

Se da el siguiente caso dos padres de familia jóvenes que llamaremos Juan y María, los cuales acuden a lugares de diversión discotecas, para libar licor y con ello abandonar a sus menores hijos en un habitación en la localidad de Cajamarca encerrados por sus progenitores, posteriormente esto es pan de cada día para los menores, hasta que uno de los vecinos cansado de escuchar lo llantos de los menores, acuden a la base de las rondas urbanas a denunciar el hecho, al cabo de unas horas las rondas urbanas se dirigen hacia el lugar donde se suscitaban los hechos y encuentran a los menores encerrados con un candado, lograr cortar el mismo y encuentran a los menores totalmente descuidados y en condiciones deplorables, los ronderos esperan a los padres que posteriormente son castigados sin mediar conversación alguna. Son sometidos con la temida binza y un sin número de palabras de alto calibre en presencia de los menores y los vecinos del lugar dejando por los suelos el autoestima de los padres así mismos los daños físicos y psicológicos. Como analizamos en el presente

caso es real con ello vemos que de esta manera se configuran no uno ni dos sino una serie de derechos vulnerados, como al trato digno, el derecho al honor, y el más grave el derecho a no ser torturado entre otros derechos que son vulnerados por la actuación indirecta de las denominadas rondas urbanas.

CONCLUSIONES.

- i. La actuación indirecta de las rondas urbanas sin duda alguna ha contribuido a solucionar algunos de los problemas de violencia familiar pero extralimitándose con su acción y denigrando a la persona como tal.
- ii. Los entes del estado cometen exageraciones en su actuación y son sancionados de acuerdo a ley, se busca la misma sanción de acuerdo al daño sufrido cuando las rondas urbanas se extralimitan.
- iii. La actual situación del tema de violencia familiar se ha convertido en un fenómeno grave ya que el individuo trasgrede la ley y la pena que es impartida es sumamente delicada con el autor del ilícito.
- iv. Es evidente que la violencia familiar es un fenómeno social con ello queremos decir que representa un gran reto por su complejidad y su análisis ya que con ello se movilizan emociones y sentimientos.
- v. Debemos de considerar que la violencia se origina a partir de la interacción con otro ser humano de poder físico y económico.
- vi. Los derechos humanos se refieren a lo justo y con ello el acceso a la justicia de manera tal que todos y cada uno tengan los mismos derechos sin ninguna distinción.
- vii. El actuar de las Rondas urbanas en los conflictos de violencia familiar, viene hacer una necesidad de la sociedad frente a la desconfianza generada hacia los organismos estatales encargados de administrar justicia, por lo que el Estado

debe tomar cartas en el asunto y buscar medidas como es el reconocimiento legal de las Rondas Urbanas.

PROPUESTAS.

- I. Sin duda alguna las rondas urbanas juegan un papel importante para ponerle un freno a la delincuencia como lo reconoce el presidente del poder judicial, por otro lado las rondas urbanas deben de tener un reconocimiento limitado al de las rondas campesinas ya que en la ciudad de Cajamarca si hay acceso a la justicia
- II. Las rondas urbanas deben de ser capacitadas por organizamos del estado para de esta manera no verse involucrados en temas de violación de derechos de todas la personas que se sometidas a la ley de las mismas.
- III. Los entes del estado como poder judicial, ministerio público y policía nacional deben de trabajar de manera conjunta, con un solo motivo la erradicación total de la vulneración de los derechos y con ello los deberes para de esta manera saber qué derecho y deberes tenemos cada uno de nosotros.
- IV. A nuestra opinión el Estado debería dar un reconocimiento legal a las Rondas Urbanas, donde se establezcan concretamente sus funciones, señalando competencia territorial, estableciéndoles parámetros de comportamiento para que así no se extralimiten al momento de ejecutar sus funciones y por ende vulneren derechos fundamentales de las personas que se someten a su jurisdicción.

Lista de referencias

- Alían Abúrala, V. (Febrero, 2010). *Victimología penal o criminológica*. Recuperado de: <http://www.mailxmail.com/curso-victimologia-penal-criminologica/definicion-victima>.
- Altamirano Vera, M.D. (2014). *El marco simbólico de la Ley de violencia familiar y sus modificaciones*. (Tés. Para optar el grado de maestro en derecho) Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Ardito Vega, W. (2004). *Análisis comparado de la legislación sobre la violencia familiar en la región andina*. Lima.
- Fernando Calderón, F (2013) *Rondas urbanas cajamarquina Estrategia Comunitaria de Acceso a La Seguridad y la Justicia.*, Recuperada de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7054/CALderon_figueroa_fernando_alberto_rondas.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Hitters Carlos, J & Lujan Fappiano, O. (2012). *Derecho internacional de Los derechos humanos*. Buenos Aires: editar.
- María Romero, A (Octubre, 2015). *Las rondas urbanas de Cajamarca: Revista Avances* Vol. X/Nº 10 Julio – Diciembre 2014. Recuperada de Dialnet Las RondasUrbanasDeCajamarca5456403%20(3).pdf
- López Gutiérrez, C., Uribe Patiño, F. J.; & Vázquez Ortega. J. J. (2005). *Globalización, Violencia y Derechos Humanos Entre lo Manifiesto y lo Oculto*. México: Itaca.
- Ramírez García, A. (1987) *I encuentro nacional Rondas Campesinas*. Lima. Fedes. Chota, Cajamarca, La Libertad, Huaral, Pallasca, Huánuco.
- Salazar Ramos, E. (2013). *Rondas Campesinas y Rondas Urbanas, Están Facultadas Para Administrar Justicia*. (Tés. Para obtener el título de abogado) Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca.

Anexos

1. Ordenanza municipal N°390 -2012-MPCP, donde consta la modificatoria de artículo 1° de la Ordenanza Municipal N°229-2008.
2. Videos:
 - 2.1.Megavisión Noticias Cajamarca. (2015). Casos de violencia familiar son denunciados a las rondas urbanas. Recuperado de:
<https://www.youtube.com/watch?v=26IyKF99EGc>
 - 2.2.Cajamarca reporteros. (2018). #cajamarca/ mujer castiga a sus esposo por haberle pateado 21 veces. Recuperado de:
<https://www.youtube.com/watch?v=nicAH0c9msY>
 - 2.3.TVNORTECAJAMARCA. (2016). Padres ebrios abandonan a su hijo, tras castigo ronderil pareja prometió cambiar. Recuperado de:
<https://www.youtube.com/watch?v=-2uJxhmDYnw&t=1s>
 - 2.4.Cajamarca reporteros. (2017). Castigados por maltrato infantil. Recuperado de:
<https://www.youtube.com/watch?v=jGHXJ7U3aG8>